

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Económicas
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría



"Obligaciones tributarias en Guatemala derivadas de la venta de playeras personalizadas en el comercio electrónico"
(Tesis de Licenciatura)

Estuardo Josué López López

Guatemala, mayo de 2016

"Obligaciones tributarias en Guatemala derivadas de la venta de playeras personalizadas en el comercio electrónico"
(Tesis de Licenciatura)

Estuardo Josué López López

Lic. Luis Armenio Juárez Vega (**Asesor**)
Licda. Malfi Morales de Reyes (**Revisora**)

Guatemala, mayo de 2016

Autoridades de la Universidad Panamericana

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M.A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

Autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas

M.A. César Augusto Custodio Cobar

Decano

M.A. Ronaldo Antonio Girón Díaz

Vicedecano

Lic. Julio Roberto Oviedo Yllescas

Coordinador

REF.:C.C.E.E.L.CPA.B01-PS.093.2016

**LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
GUATEMALA, 29 DE ABRIL DEL 2016
ORDEN DE IMPRESIÓN**

Tutor: Licenciado Luis Armenio Juárez Vega
Revisora: Licenciada Malfi Morales de Reyes
Carrera: Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

Tesis titulada: "Obligaciones tributarias en Guatemala derivadas de la venta de playeras personalizadas en el comercio electrónico"

Presentada por: Estuardo Josué López López

Decanatura autoriza la impresión, como requisito previo a la graduación profesional.

En el grado de: Licenciado



M.A. César Augusto Custodio Cobar
Decano
Facultad de Ciencias Económicas

Lic. LUIS ARMENIO JUÁREZ VEGA
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

La Antigua Guatemala, 11 de diciembre 2015

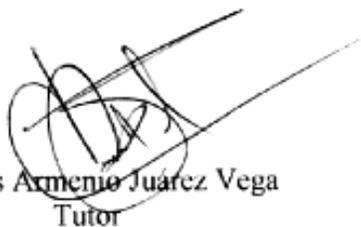
Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría
Universidad Panamericana
Guatemala, Guatemala.

Estimados Señores:

En relación a la tutoría de la Tesis titulada **“Obligaciones tributarias en Guatemala derivadas de la venta de playeras personalizadas en el comercio electrónico.”**, realizada por Estuardo Josué López López, carné No. 201501694, estudiante de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la tutoría de la misma, observando que cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, considero que la misma cumple con requisitos para ser entregado el dictamen de **aprobado** con el tema desarrollado.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.



Lic. Luis Armenio Juárez Vega
Tutor

Lic. Luis Armenio Juárez Vega
Contador Público y Auditor
Colegiado CPA-4038
NIT.: 271951-7

Guatemala, 19 de febrero de 2016.

Respetables Autoridades
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana de Guatemala.

En relación al trabajo de Informe Final de Tesis del tema **“Obligaciones tributarias en Guatemala derivadas de la venta de playeras personalizadas en el comercio electrónico.”** realizado por, Estuardo Josué López López, Carné No. 201501694, estudiante de la carrera de Contador Público y Auditor.

Se ha procedido a la revisión de la misma y se hace constar que cumple con los requerimientos de estilo establecidos en la reglamentación de la Universidad Panamericana. Por lo tanto, doy el dictamen de aprobado para ser sometido al Examen Competencia Profesional -ECP-.

Me suscribo de ustedes deferentemente,



Licenciada. Malfi Morales de Reyes
Colegiada No. 7,632

Dedicatoria

- A Dios:** Ser creador, por su presencia constante y sus múltiples bendiciones.
- A mis padres:** Estuardo Ernesto López Ayala y Clara Antonieta López Gonzales de López por su ejemplo de vida y su apoyo constante.
- A mis hermanas:** Lourdes Alejandra López López y Aura Celeste López López por su apoyo y ánimos para culminar mis metas.
- A mis amigos:** Por su ayuda durante el proceso de graduación.
- A la Universidad:** Por permitirme concluir mi carrera.

Contenido

Resumen	i
Introducción	ii
Capítulo 1: Marco Contextual	
1.1 Antecedentes	1
1.2 Planteamiento del problema	1
1.3 Pregunta de investigación	3
1.4 Justificación del Problema	3
1.5 Objetivos de investigación	4
1.5.1 Objetivo general	4
1.5.2 Objetivos específicos	4
1.6 Alcances y límites de la investigación	4
Capítulo 2: Marco Conceptual	
2.1 Comercio	5
2.2 Comercio electrónico	6
2.3 Regularización del comercio en Guatemala	9
2.4 Obligaciones de los comerciantes	10
2.5 Obligación tributaria	10

2.6 Extinción de la obligación tributaria	13
---	----

Capítulo 3: Marco Metodológico

3.1 Tipos de investigación	17
----------------------------	----

3.2 Sujetos de investigación	18
------------------------------	----

3.3 Instrumentos de recopilación de datos	18
---	----

3.4 Diseño de la investigación	19
--------------------------------	----

Capítulo 4: Resultados de la investigación

4.1 Muestreo	20
--------------	----

4.2 Presentación de resultados	20
--------------------------------	----

Capítulo 5: Discusión y análisis de resultados

5.1 Discusión de resultados	52
-----------------------------	----

5.2 Conclusiones	55
------------------	----

5.3 Recomendaciones	56
---------------------	----

Referencias	57
--------------------	----

Anexo	60
--------------	----

Resumen

El comercio electrónico ha tenido un crecimiento acelerado, dadas las ventajas que esta clase de comercio ofrece y son cada día más las empresas que buscan utilizar este medio. Aunque no se encuentra información clara sobre las obligaciones tributarias que se generan en el comercio virtual. De esta carencia de información se origina la pregunta de investigación ¿Cuáles son las obligaciones tributarias en Guatemala que se derivan de la venta de playeras personalizadas en el comercio electrónico?.

En el desarrollo de la investigación se estableció el marco teórico, en el cual esclarece los conceptos fundamentales. La metodología usada fue la investigación documental desde sus enfoques exploratorio y descriptivo.

Los resultados de la investigación se obtuvieron por medio de una síntesis de la forma en que España, Colombia y México han regulado las obligaciones tributarias en el comercio electrónico y de un análisis del ordenamiento jurídico tributario vigente en Guatemala. La síntesis no es realizada con el propósito de establecer diferencias entre las formas de gravar esta modalidad de comercio, sino para tomar como marco de referencia las legislaciones tributarias de otros países.

Se determinó que las leyes de carácter tributario en Guatemala no hacen distinción entre comercio electrónico y comercio tradicional. Por lo que las obligaciones tributarias que se derivan de la venta de playera personalizadas son determinadas por el tipo de transacción que se realiza y no por el medio en que se efectúa

Introducción

El conocimiento de las obligaciones tributarias es importante y necesario, porque su incumplimiento produce sanciones las cuales pueden perjudicar en el funcionamiento de las empresas.

La presente investigación nace de la pregunta ¿Cuáles son las obligaciones tributarias en Guatemala que se derivan de la venta de playeras personalizadas en el comercio electrónico?.

El capítulo uno contiene los antecedentes del comercio electrónico, indican las cifras del crecimiento que ha tenido. En el planteamiento del problema se detecta que ante el cuestionamiento de las obligaciones tributarias en el comercio electrónico, no se encuentra información clara, de esta carencia de información es de donde surge la pregunta que da origen a la presente investigación, se justifican que los resultados brindan información específica que servirá a las empresa que quieran incursionar en esta clase de comercio. Los objetivos establecidos marcaron el trayecto en que se realizó la investigación. En los alcances se indica la envergadura de la investigación e indica las limitantes encontradas en el desarrollo de la misma.

El capítulo dos denominado marco teórico contiene los conceptos y definiciones necesarias para comprender y desarrollar la investigación. Los conceptos que se consideran importantes son el comercio, el comercio electrónico, la regularización del comercio electrónico en Guatemala, las obligaciones de los comerciante, las obligaciones tributarias y la extinción de la obligación tributaria.

En el capítulo tres se indica la metodología que se ha seguido, el tipo de investigación elegido, los sujetos de investigación y los instrumentos utilizados para recopilar la información.

Los resultados de la investigación se presenta en el capítulo cuatro estos son: La regularización del comercio electrónico y su tributación en la comunidad internacional, un esquema y descripción del modelo de venta en el comercio electrónico de playeras personalizadas, la descripción general de la empresa tomada como sujeto de investigación. Los análisis fueron realizados de la ley para el Reconocimiento de las Comunicación y Firmas Electrónicas, de la

Constitución Política de la Republica de Guatemala, Código Tributario, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley de Actualización Tributaria y Ley del Impuesto de Solidaridad.

En el capítulo cinco en un primer apartado se discuten los resultados obtenidos en la investigación sobre los puntos de la regularización del comercio electrónico y su tributación, la tributación en el comercio electrónico en España, Colombia y México, la tributación del comercio electrónico en Guatemala, la tributación en Guatemala y las infracciones tributarias. En el segundo apartado se dan a conocer las conclusiones de la investigación realizadas.

Se incluye como anexo un glosario que servirá al lector sobre las dudas de los términos empleados en la investigación que no han sido definido en ella.

Capítulo 1

Marco Contextual

1.1 Antecedentes

En la actualidad las empresas utilizan los medios electrónicos como plataforma para realizar ventas y los consumidores para realizar compras, se denomina a este fenómeno comercio electrónico.

El portal Statista.com indica que en el comercio electrónico minorista en línea o compras en línea en la categoría de empresa a consumidor (B2C), en el 2013 las ventas globales ascendieron a 398.8 millones de dólares y las proyecciones muestran un crecimiento de hasta 1.5 billones de dólares al 2018. Los productos con mayor demanda en los Estados Unidos son los electrónicos, vestuario, accesorio de moda y electrodomésticos.

En el informe sobre *e-Readiness* en Latinoamérica de 2014 concluye que en el 2013 en el comercio electrónico en Latinoamérica se gasto 46,400 millones de dólares, se proyecta que esta cifra aumente en el 2018 a 84,900 millones de dólares.

El representante guatemalteco en la Confederación Latinoamericana de empresas Courier, explico que durante el 2012 el comercio electrónico de Guatemala reportó ingresos por 65 millones de dólares.

1.2 Planteamiento del problema

El desarrollo de tecnología brinda nuevas herramientas para el intercambio comercial. El comercio electrónico o *e-commerce* es una herramienta que facilita el intercambio alrededor del mundo por medio de compra y venta de bienes y servicios, utilizando medios electrónicos, principalmente internet.

El método de venta por medio del comercio electrónico es utilizado en gran parte por grandes cadenas de supermercado, restaurantes, hoteles, ventas de electrodomésticos, de tecnología, bancos, empresas de publicidad, transferencias de datos de multimedia y cursos online. Se observa cada día más la incursiones de pequeñas empresas que ofrecen por este medio sus bienes y servicios.

Las ventajas que ofrece el comercio electrónico son: la de expandir la oferta de bienes y servicios, extender el horario de venta, estando disponibles la 24 horas del día, crear una ventaja competitiva, reducir los costos operativos y de distribución, poco capital para empezar las transacciones, un inventario mínimo y mayor interacción con los clientes.

Por lo descrito anteriormente, la utilización de este método de ventas es cada día más atractivo para que se constituyan pequeñas empresas con operaciones y de forma exclusiva utilizar este canal de distribución.

Un proyecto de inversión en comercio electrónico es crear una empresa en la que se ofrezca playeras personalizadas en una tienda en línea, utilizan las ventajas que proporciona esta herramienta: se puede poner a disposición de todo el mundo las playeras, estar disponibles las 24 horas del día, utilizar el personal indispensable para el funcionamiento de las actividades, contar con un capital pequeño y tener una interacción directa con el cliente, ya que la plataforma de tienda en línea proporciona las herramientas para que el cliente personalice a su gusto las prendas que desea adquirir.

Sin embargo al ser un terreno poco recorrido por pequeñas empresas se plantean una serie de cuestionamientos, para el desempeño de las actividades en este espacio virtual, tales como la soporte de la pagina web, la construcción de la tienda en línea, los sistemas de pagos, los canales de distribución, la seguridad virtual y los aspectos legales aplicables.

Para contestar la mayoría de cuestionamientos realizados, se encuentra información en internet sobre las transacciones virtuales, empresas dedicadas al soporte técnico de tiendas en línea, cursos para la utilización del comercio electrónico y programas para la protección de datos

virtuales. Sin embargo sobre los aspectos legales hay una carencia de información y en el ámbito teórico y práctico no se encuentran respuestas claras a los cuestionamientos legales específicos.

Los temas legales que sobre salen son: lo referente a contratos mercantiles y las obligaciones tributarias. Respecto al proyecto de la tienda en línea de playeras personalizadas al momento de iniciar operaciones, el tema de contratos mercantiles es de poca importancia, ya que se tienen previsto empezar en pequeña escala, creciendo conforme a las necesidades en el mercado participativo. Sin embargo en el tema de obligaciones tributarias se hace indispensable el abordarlo.

1.3 Pregunta de investigación

De lo expuesto en el punto anterior surge el siguiente cuestionamiento:

¿Cuáles son las obligaciones tributarias en Guatemala que se derivan de la venta de playeras personalizadas en el comercio electrónico?

1.4 Justificación del problema

Investigar sobre las obligaciones tributarias derivadas de la venta de playeras personalizadas en el comercio electrónico, brinda información directa a las empresas que se dediquen a esta actividad y sirve de guía tributaria a las empresas que se disponen a incursionar en el comercio electrónico.

Los resultados de la investigación permiten al contador y al estudiante interesado tener conocimiento de las obligaciones tributarias que se derivan de la ventas en el comercio electrónico.

La importancia del conocimiento de las obligaciones tributarias, recae en que su incumplimiento acarrea sanciones, las cuales perjudican las finanzas de las empresas.

1.5 Objetivos de investigación

1.5.1 Objetivo general

- ✓ Determinar las obligaciones tributarias en Guatemala que se derivan de la venta de playeras personalizadas en el comercio electrónico.

1.5.2 Objetivos específicos

- ✓ Establecer la clase de ventas que realizan las empresas que se dedican a la venta de playeras, en el comercio electrónico desde el punto de vista de su gravamen tributario.
- ✓ Sintetizar la forma en que son reguladas las obligaciones tributarias en el comercio electrónico en la legislación tributaria de otros países.
- ✓ Analizar las leyes tributarias que en Guatemala se aplican a las empresas que venden playeras personalizadas en el comercio electrónico.

1.6 Alcances y límites de la investigación

Alcances

La investigación abarca las obligaciones tributarias, aplicables a la venta en el comercio electrónico, que están vigentes en el ordenamiento jurídico guatemalteco durante el año 2015.

Límites

Las limitantes encontradas en el desarrollo de la investigación consisten en la abundante información sin fuente confiable, la carencia de un criterio unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria sobre la normativa jurídica aplicable en el comercio electrónico y el constante cambio en el mundo virtual.

Capítulo 2

Marco Conceptual

2.1 Comercio

2.1.1 Definición

De forma general se considera comercio a toda actividad socioeconómica que consiste en el intercambio de bienes y servicios. El medio de intercambio de común acuerdo es la moneda representada por el dinero.

2.1.2 Tipos de comercio

Según las características de como se realiza el comercio se divide en:

2.1.2.1 Comercio mayorista y comercio minorista: Se considera como mayorista cuando el bien o servicio es adquirido por una persona en grandes cantidades para intercámbialos con otro comerciante o para utilizarla como materia prima y minorista cuando quien adquiere el bien o servicio es el consumidor final.

2.1.2.2 Comercio interior y comercio exterior: Se denomina interior cuando el intercambio se realiza dentro de un país y exterior cuando los bienes o servicios son intercambiados por una persona de un país con el resto del mundo.

2.1.2.3 Comercio terrestre, comercio marítimo, comercio aéreo y comercio fluvial: Se denomina al comercio según el modo en que se transporte la mercadería.

2.1.2.4 Comercio tradicional y comercio electrónico: Según la forma de comunicación en que se realice las transacciones comerciales si se realiza por medios tradicionales o por medios electrónicos.

2.2 Comercio electrónico

2.2.1 Definición

En términos generales el comercio electrónico o *e-commerce* es una herramienta para el intercambio comercial, por medio de la cual se compran y venden bienes y servicios, utilizando medios electrónicos.

Desde una perspectiva global Estrada B. (2011) indica que el comercio electrónico:

"comprende toda aquella actividad que tenga por objeto o fin realizar una operación comercial y que es electrónico en tanto ese comercio se lleva a cabo utilizando las herramientas electrónicas de forma que tenga o pueda tener alguna influencia en la consecución del fin comercial, o en el resultado de la actividad que se está desarrollando".

Gariboldi G. (1999) define el comercio electrónico como:

"Toda transacción comercial (producción, publicidad, distribución y venta de bienes y servicios) realizado tanto por personas, empresas o agentes electrónicos a través de medios digitales de comunicación, en un mercado virtual que carece de límites geográficos y temporales".

De la definición anterior contienen los elementos de: el carácter de la transacción, los agentes que intervienen, el medio por el que se relacionan, el espacio donde realizan las transacciones y la función de tiempo.

Almera, Bartalome y Gil (s.f) señalan que el comercio electrónico puede entenderse de formas distintas, según el punto de vista que se aborde:

- ✓ Desde las comunicaciones, el comercio electrónico consiste en la distribución de la información, productos servicios, transacciones financieras, a través de redes de telecomunicación multimedia o multiservicios, alineando sistemas de información de modo que se conformen nuevas estructuras empresariales de carácter virtual.

- ✓ Desde los procesos de negocio, el comercio electrónico consiste en la utilización de tecnologías que faciliten el soporte y la automatización de los flujos de trabajo y procedimientos de negocio de la empresa, consiguiendo eficiencias en los costes, mejora en la calidad de los servicios y acortando el tiempo de los ciclos de los procesos.
- ✓ Desde la temporal, el comercio electrónico es el instrumento que permite establecer nuevos canales y nuevos mercados para el intercambio de productos, servicios e informaciones en tiempo real.

De las notas anteriores los autores citados concluyen que el "comercio electrónico se entiende la multiplicidad de operaciones que pueden realizarse por vía telemática relativas a la cesión de bienes, a la prestación de servicios y al intercambio de información".

2.2.2 Características

- ✓ La actividad comercial se realiza por vía electrónica.
- ✓ Se elaboran y transmiten datos vía electrónica.
- ✓ Se realiza actividades variadas (como la comercialización de las mercancías y servicios por vía electrónica, distribución *online* de contenidos digitales, la transferencia de fondos, compraventa de acciones, intercambios de datos, ventas en subasta, proyectos de ingeniería en cooperación, la venta directa al consumidor y los correspondientes servicios de postventa).
- ✓ Abarca productos y servicios.

2.2.3 Clasificación

El comercio electrónico se puede clasificar de varias formas:

2.2.3.1 Desde el lugar donde se realiza la transacción: Comercio electrónico nacional e internacional, ya sea que la transacción se realice dentro o fuera del territorio, resulta relevante establecer esta situación para determinar el régimen tributario aplicable.

2.2.3.2 Según la red utilizada para la transacción: Comercio electrónico abierto y cerrado, en el primero se desarrolla la actividad comercial en redes abiertas como internet y el segundo en redes cerradas determinada por los usuarios.

2.2.3.3 Según los bienes y servicios: Bienes y servicios digitalizables y no digitalizables, en el primero los bienes y servicios el productor hace llegar su producto directamente sin intermediación, denominado también comercio *online*. En lo bienes y servicios no digitalizables el comercio electrónico juega un papel importante por ser un canal para la distribución, conocido como comercio *offline*.

2.2.3.4 Según los actores en la transacción:

- ✓ Empresa a Empresa (B2B) denominado *Business to Business*, es el comercio electrónico entre empresas.
- ✓ Empresa a Consumidor (B2C) conocido como *Business to Consumer*, se destina especialmente a la venta de productos finales a un consumidor.
- ✓ Consumidor a Consumidor (C2C) en inglés *Consumer to Consumer*, se realizan principalmente subastas en las que los usuarios particulares venden.
- ✓ Consumidor a Empresa (C2B) conocido como *Consumer to Business*, consiste en la reunión de los consumidores particulares para tener más fuerza y hacer pedidos a empresas.
- ✓ Administrador a Empresa / Consumidor / Administración (A2B/C/A) conocido como *Administration to Business / Consumer o Administration*, representa aquellas relaciones con las administraciones públicas y los ciudadanos, empresas u otras administraciones.

2.2.4 Regularización del comercio electrónico en Guatemala

La Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas fue emitida el diecinueve de agosto del dos mil ocho por el Congreso de la República. Surge como respuesta a la modernización de los procesos económicos, derivados de la utilización de la tecnología.

Se indica en el artículo 2 que el comercio electrónico:

"Abarca las cuestiones suscitadas por toda relación de índole comercial, sea o no contractual, estructurada a partir de la utilización de una o más comunicaciones electrónicas o de cualquier otro medio similar. Las relaciones de índole comercial comprenden, sin limitarse a ellas, las operaciones siguientes: toda operación comercial de suministro o intercambio de bienes o servicios; todo acuerdo de distribución; toda operación de representación o mandato comercial; todo tipo de operaciones financieras, incluyendo el factoraje y el arrendamiento de bienes de equipo con opción a compra; de construcción de obras; de consultoría; de ingeniería; de concesión de licencias; de inversión; de financiación; de banca; de seguros; de todo acuerdo de concesión o explotación de un servicio público; de empresa conjunta y otras formas de cooperación industrial o comercial; de transporte de mercancías o de pasajeros por vía aérea, marítima y férrea, o por carretera".

2.3 Regularización del comercio en Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la libertad de industria, de comercio y trabajo teniendo como límite los motivos sociales o de interés nacional que impongan las leyes del país.

La actividad del comercio está regulada por el Código de Comercio el cual se aplica al comerciante en su actividad comercial, a los negocios jurídicos y a las cosas catalogadas como mercantiles. Indicando que son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, las actividades de la industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicio, la intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios, la banca seguro y fianza y sus auxiliares.

El Código de Comercio, establece que puede ser comerciante toda persona individual o jurídica a las cuales el Código Civil habilite para contratar y obligarse. Las personas jurídicas que quieran ser comerciante tiene que organizarse bajo la forma de una sociedad mercantil, las cuales son

exclusivamente la sociedad colectiva, la sociedad en comandita simple, la sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad anónima y la sociedad en comandita por acciones.

2.4 Obligaciones de los comerciantes

Los comerciantes en el desempeño de su actividad comercial tiene que cumplir con obligaciones que el ordenamiento jurídico vigente le impone. Estas obligaciones se clasifican en:

2.4.1 Obligaciones mercantiles: Son obligaciones que el código de comercio impone a toda persona que tiene calidad de comerciante.

2.4.2 Obligaciones tributarias: Son las nacidas en actividades que generan un tributo que puede ser de carácter ordinario o extraordinario.

2.4.3 Obligaciones laborales y de seguridad social: Son obligaciones que los comerciante en calidad de patrono en una relación trabajo debe de cumplir.

2.4.4 Obligaciones específicas: Según las actividades que realice el comerciante, se derivan obligaciones específicas, actividades como la realizada por los bancos, aseguradoras, afianzadoras, financieras, bolsas de valores y minerías entre otras.

2.5 Obligación tributaria

2.5.1 Definición

El Código Tributario en el artículo 14 indica que:

"La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre

determinados bienes o con privilegios especiales. La obligación tributaria pertenece al derecho público y es exigible coactivamente".

De la definición anterior contiene los siguientes elementos:

- ✓ Vínculo jurídico, entre la Administración Tributaria u otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos.
- ✓ Carácter personal, el carácter personal termina al asegurara el cumplimiento de la obligación tributaria mediante garantía real o fiduciaria.
- ✓ La obligación tributaria tiene como objeto la prestación de un tributo.
- ✓ La obligación surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley.
- ✓ La obligación tributaria pertenece al derecho público.
- ✓ La obligación es exigible coactivamente.

2.5.2 Sujetos de la obligación

2.5.2.1 Sujeto activo: El sujeto activo de la relación tributaria es el Estado o el ente público acreedor del tributo.

2.5.2.2 Sujeto pasivo: El sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, es decir el contribuyente o responsable.

a) Contribuyente: Son contribuyentes las personas individuales, con capacidad civil y las personas jurídicas, que realicen o respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

b) Responsables: Es responsable la persona que sin tener el carácter de contribuyente, debe de cumplir las obligaciones atribuidas a éste, por mandato de ley.

c) Responsable en situaciones especiales: Cuando ocurra un hecho generado en las situaciones siguientes son responsables en el cumplimiento de las obligaciones:

- ✓ En el Fideicomiso, el fiduciario.
- ✓ En el contrato de participación, el gestor.
- ✓ En copropiedad, los copropietarios.

- ✓ En sociedades de hecho, los socios.
- ✓ En sucesiones indivisa, el albacea, administrador o herederos.

d) Responsables por representación: Son responsables para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en calidad de representantes, por las obligaciones tributarias derivadas de los bienes que administran o dispongan:

- ✓ Los padres, los tutores o los administradores de bienes de los menores obligados y los representantes de los incapaces.
- ✓ Los representantes legales de las personas jurídicas.
- ✓ Los mandatarios respecto de los bienes que administran y dispongan.
- ✓ Los síndicos de quiebras y los depositarios de concursos de acreedores.

e) Responsable en calidad de agente de retención: Los agentes de retención son sujetos que al pagar o acreditar a los contribuyentes cantidades gravadas, están obligadas legalmente a retener de las mismas, una parte de estas como pago a cuenta de tributo a cargo de dichos contribuyentes. Son responsables en calidad de agentes de retención las personas designadas por la ley, los que intervengan en actos, contratos u operaciones en las cuales deban efectuar la retención del tributo correspondiente.

f) Responsable en calidad agente de percepción: Los agentes de percepción son las personas que por disposición legal deben percibir el impuesto y entregarlo al fisco. Son responsables en calidad de agentes de percepción, las personas que designa la ley, que intervengan en actos, contratos u operaciones en las cuales deba efectuar percepción del tributo correspondiente.

2.5.3 Determinación de la obligación tributaria

El Código Tributario en el artículo 103 indica que: "La determinación de la obligación tributaria es el acto mediante el cual el sujeto pasivo o la Administración Tributaria, según corresponda conforme la ley, o ambos coordinadamente, declaran la existencia de la obligación tributaria, calculan la base imponible y su cuantía, o bien declaran la inexistencia, exención o inexigibilidad de la misma".

La determinación de la obligación tributaria se efectúa con base a las declaraciones presentadas por el contribuyente en la forma que determina la ley.

Al establecerse la obligación tributario el contribuyente o el responsable, tienen que cumplir la obligación sin necesidad de requerimiento por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

2.6 Extinción de la obligación tributaria

Los medios por los cuales se extingue la obligación tributaria son: pago, compensación, confusión, condonación o remisión y prescripción.

2.6.1 Pago

El pago es la forma ideal de extinguir una obligación tributarias, por medio del cumplimiento de la obligación o la prestación establecida. El pago de los tributos por los contribuyentes o responsables, extingue la obligación.

La formas de pago que establece la ley son:

- ✓ Pago Normal: La forma normal del pago de los tributos es por medio de los sistemas de BancaSat y Declaraguatate, efectuado en un solo acto.
- ✓ Pago por abonos: Los contribuyente puede solicitar a la Superintendencia Administración Tributaria les otorgue facilidades de pago del impuesto, hasta un máximo de dieciocho meses. La solicitud debe de realizarse antes del vencimiento del plazo para el pago respectivo y se justifique las causas que impiden el cumplimiento normal de la obligación.
- ✓ Pago por consignación: Frente a la negativa del sujeto activo a recibir el pago, el contribuyente o responsable, puede consignar el pago de la deuda tributaria al juzgado correspondiente, esto con el fin de no caer en el incumplimiento de la obligación y caer en una infracción tributaria que acarre una sanción.
- ✓ Pago bajo protesto: La Superintendencia de Administración Tributaria en la publicación de Formas de Extinción de la Obligación Tributaria indica que "El artículo 38 del Código

Tributario establece el supuesto siguiente: al momento de o encontrarse con la determinación definitiva el monto del tributo o la liquidación no esté firme, se permitirá a la persona que pretende efectuar el pago, hacerlo bajo protesta, con el fin de no incurrir en multas, intereses y recargos. Cuando se notifique la liquidación definitiva, se hará el cargo o abono que proceda. Adicionalmente a lo referido en la norma legal citada. Se estima que el contribuyente o el responsable tiene el derecho de asentar o solicitar sea anotada, cualquier objeción o inconformidad con el pago que éste efectuará bajo protesta. El contribuyente puede ejercer su derecho de petición ante la Administración de Tributaria a efecto de plantear la devolución de lo que éste pagó bajo protesta, previo análisis de sus argumentos y pruebas aportadas".

- ✓ Pago a cuenta: Respecto a este tipo de pago la Superintendencia de Administración Tributaria en la publicación de Formas de Extinción de la Obligación Tributaria dice que "En el artículo 39 del Código Tributario se estima la posibilidad que en obligaciones tributarias que cumplen un período impositivo de un año, se permita efectuar cortes parciales con pagos en períodos menores, dentro del período total anual y liquidar esos cortes parciales con pago al del periodo anual".

2.6.2 Compensación

La Superintendencia de Administración Tributaria en la publicación de Formas de Extinción de la Obligación Tributaria indica:

"La compensación ha sido definida como un modo de extinción de simultanea y hasta la misma cuantía de dos obligaciones diversas existentes entre dos personas que recíprocamente son acreedoras y deudoras".

El Código Tributario en el artículo 43 al respecto a la compensación señala que:

"Se compensaran de oficio o a petición del contribuyente o responsable, los créditos tributarios líquidos y exigibles de la Administración Tributaria, con los créditos líquidos y exigibles del contribuyente o responsable, referentes a periodos no prescritos,

empezando por los más antiguos y aunque provengan de distintos tributos, siempre que su recaudación este a cargo del mismo órgano de la Administración Tributaria".

2.6.3 Confusión

El Código Tributario en el artículo 45 lo define como: "La reunión en el sujeto activo de la obligación tributaria de las calidades de acreedor y deudor, extingue esa obligación".

Esta figura jurídica surge cuando el Estado, reúne la calidad de sujeto activo y sujeto pasivo en una misma relación tributaria, por lo que no resulta suma a pagar.

2.6.4 Condonación o remisión

El artículo 1495 del Código Civil indica "La remisión de la deuda hecha por el acreedor y aceptada por el deudor, extingue la obligación".

Al respecto el Código Tributario regula en el artículo 46 que "La obligación de pago de los tributos causados, sólo puede ser condonadas o remitida por ley", también establece que las multas y recargos pueden ser condonados o remitidos por el Presidente de la República, por disposición de la Constitución Política de la República.

2.6.5 Prescripción

La Real Academia Española (2001) en su acepción de derecho define la prescripción adquisitiva como (usucapión) "Adquisición de una propiedad o de un derecho real mediante su ejercicio en las condiciones y durante el tiempo previsto por la ley"; y la prescripción extintiva como "Modo de extinguirse un derecho como consecuencia de su falta de ejercicio durante el tiempo establecido por la ley".

a) Prescripción general

Para el sujeto activo: La administración Tributaria tiene un plazo de cuatro años para hacer valer sus derechos para verificar, ajustar, rectificar o determinar las obligaciones tributaria, liquidar interese, multas, exigir su cumplimiento y pago a los contribuyentes o responsables.

Para el sujeto pasivo: El contribuyente o responsable tiene un plazo de cuatro años para ejercitar su derecho de repetición, en cuanto a lo pagado en exceso o lo indebidamente cobrado por concepto de tributo, intereses, recargos y multas.

b) Prescripción especial: Cuando el contribuyente o responsable no se haya registrado en la Administración Tributaria, el plazo para la prescripción se amplía a ocho años.

Computo de los plazos: El plazo de la prescripción empieza a contar a partir de la fecha en que se produjo el vencimiento de la obligación para pagar el tributo.

Interrupción de la prescripción: La interrupción de la prescripción tiene como consecuencia no computar el tiempo recorrido. Interrumpida la prescripción el plazo se comenzará a computarse de nuevo. La prescripción se interrumpe por:

- ✓ La determinación de la obligación tributaria.
- ✓ La notificación de la Superintendencia de Administración Tributaria.
- ✓ La interposición por parte del contribuyente o responsable de recursos.
- ✓ Pago parcial de la deuda fiscal.
- ✓ Por medidas precautorias o medidas de garantías.
- ✓ Solicitud de devolución de lo pagado en exceso o indebido.

Capítulo 3

Marco Metodológico

3.1 Tipo de investigación

Para poder determinar las obligaciones tributarias que se derivan de las ventas en el comercio electrónico en Guatemala se ha utilizado el tipo de investigación:

3.1.1 Documental

Al ser por el momento un cuestionamiento teórico, se ha buscado información relacionada con el tema, y se realiza la investigación documental desde distintos enfoques:

a) Exploratorio

- ✓ Se conoció las propuesta de la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil para regular el comercio electrónico.
- ✓ Se indagó sobre los criterios de la Organización Mundial del Comercio para valorar las propuestas de imposición tributaria en internet.
- ✓ Se estudió ordenamientos jurídicos similares al guatemalteco, se centró la atención en las leyes de comercio electrónico de España y Colombia.
- ✓ Se examinó el estudio realizado por un despacho jurídico mejicano sobre la regularización de las compras y ventas realizadas por internet o cualquier medio electrónico.
- ✓ Se estudio las leyes de Guatemala que imponen obligaciones tributarias al realizarse una venta.

b) Descriptivo

- ✓ Se realizo una síntesis de los puntos fundamentales que estable la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho mercantil para regular el comercio electrónico.
- ✓ Se abreviaron los criterios de la Organización Mundial del Comercio para valorar las propuestas de imposición tributaria en internet.

- ✓ Se resumieron los contenidos de la ley de comercio electrónico de España y Colombia.
- ✓ Se tomaron en cuenta las conclusiones del estudio realizado por un despacho jurídico mejicano sobre la regularización de las compras y ventas realizadas por internet o cualquier medio electrónico.
- ✓ Se analizó la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, el Código Tributario, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la Ley de Actualización Tributaria y la Ley del Impuesto de Solidaridad, con el objetivo de indicar las obligaciones que se derivan de las ventas realizadas en Guatemala.
- ✓ Se estableció la descripción general de la empresa que venderá playeras personalizadas.
- ✓ Se esquematizó y describió el modelo de venta en el comercio electrónico de playeras personalizadas.

3.2 Sujetos de investigación

Los sujetos de la investigación fueron las empresas que realizan en Guatemala ventas de playeras personalizadas en el comercio electrónico por medio de sus propietarios y personal de ventas.

3.3 Instrumentos de recopilación de datos

Documentos de apoyo, textos de consulta y medios electrónicos sobre diferentes aspectos relacionados con las ventas en el comercio electrónico y leyes tributarias de Guatemala.

3.3.1. Técnicas.

- ✓ Observación directa, de los procesos de ventas de playeras personalizadas en el comercio electrónico.
- ✓ Ficha bibliográfica, sobre libros relacionados al tema central.
- ✓ Resumen, de los libros citados en las fichas bibliográficas.
- ✓ Análisis de las leyes tributarias aplicables.

- ✓ Esquematización de conceptos esenciales.
- ✓ Esquematización de modelos de ventas
- ✓ Elaboración de glosario.

3.4 Diseño de la investigación

Para la realización de la presente investigación se realizaron los siguientes pasos:

- ✓ Investigación preliminar del tema abordado.
- ✓ Realización de fichas bibliográficas sobre el tema.
- ✓ Elaboración del anteproyecto de la investigación.
- ✓ Elaboración del marco conceptual.
- ✓ Resumen de los temas incluidos en el marco teórico.
- ✓ Elaboración del marco teórico.
- ✓ Elaboración del marco metodológico.
- ✓ Análisis de las leyes que regulan el comercio electrónico y los tributos.
- ✓ Observación directa de empresas que realizan ventas en el comercio electrónico.
- ✓ Esquematización del modelo de venta del comercio electrónico de playeras personalizadas.
- ✓ Selección de los países con características similares en el ordenamiento jurídico guatemalteco.
- ✓ Investigación sobre el proceso de exportación en Guatemala.
- ✓ Elaboración del capítulo de resultados de la investigación.
- ✓ Elaboración de la discusión de los resultados y conclusiones de la investigación.
- ✓ Redacción de las referencias bibliográficas, introducción y resumen.
- ✓ Presentación del informe final.

Capítulo 4

Resultados de la investigación

4.1 Muestreo

- ✓ El acceso a los procesos de ventas por internet fue obtenido por medio de consultas realizadas a propietarios de dos tiendas en línea.
- ✓ Los procesos de ventas fueron confirmados por dos vendedores encargados de ventas en el comercio electrónico de dos empresas distintas.
- ✓ Los documentos analizados fueron seleccionados de acuerdo a la asesoría brindada de un abogado especialista en derecho tributario.
- ✓ El tratamiento de los regímenes tributarios fueron descritos por un perito contador independiente en ejercicio.

4.2 Presentación de Resultados

Se analizaron los siguientes documentos:

- ✓ Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) sobre comercio electrónico.
- ✓ Los criterios de la Organización Mundial del Comercio (OMC) para valorar las propuestas de imposición en internet.
- ✓ Ley 34/2002, de 11 de julio de Servicios de la Sociedad de la Información de Comercio Electrónico de España.
- ✓ Ley 527 de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones de la República de Colombia.
- ✓ Estudio realizado por el despacho Baker & McKenzie sobre el comercio electrónico en México.
- ✓ Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas.
- ✓ Constitución Política de la República de Guatemala.

- ✓ Código Tributario.
- ✓ Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- ✓ Ley de Actualización Tributaria, Libro I: Impuesto Sobre la Renta.
- ✓ Ley del Impuesto de Solidaridad.

4.2.1 Regularización del comercio electrónico y su tributación en la comunidad internacional

4.2.1.1 Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) sobre comercio electrónico

La CNUDMI mediante resolución 51/162 de 16 de diciembre de 1996 emite la Ley Modelo y la guía sobre comercio electrónico, esto como consecuencia del creciente número de transacciones comerciales internacionales por medio del comercio electrónico.

La Ley Modelo sugiere en su primera parte la regularización de los requisitos jurídicos de los mensajes de datos y la forma en que se comunican estos mensajes. En su segunda parte propone la normativa referente al transporte de mercancías.

4.2.1.2 Criterios de la Organización Mundial del Comercio (OMC) para valorar las propuestas de imposición en internet

La OMC en su estudio especializado de comercio electrónico y el papel de la OMC cita las conclusiones de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, estableciendo 7 criterios para valorar las propuestas de imposiciones tributarias en el comercio electrónico:

- ✓ El sistema debe ser equitativo: Los contribuyentes se encuentran en situaciones similares y realizan transacciones similares deben pagar los mismos impuestos.
- ✓ El sistema debe ser sencillo: Debe reducirse al mínimo, en la medida de lo posible, los costos administrativos de las autoridades fiscales y los costos que implique la observancia para los contribuyentes.
- ✓ Las normas deben crear un clima de certidumbre para el contribuyente, de modo que las consecuencias fiscales de una transacción se conozcan por anticipado: los contribuyentes

deben saber lo que se gravará y en que momento, así como dónde deberá pagarse el impuesto.

- ✓ El sistema adoptado debe ser eficaz: Debe producir el debido volumen de impuestos en el momento oportuno y reducir al mínimo las posibilidades de evasión y elusión fiscales.
- ✓ Deben evitarse las distorsiones económicas: Los encargados de formular las decisiones empresariales deberán estar motivados por consideraciones comerciales y no fiscales.
- ✓ El sistema debe ser flexible y dinámico para que las normas fiscales sigan el ritmo de la evolución tecnológica y comercial.
- ✓ Cualquier disposición fiscal adoptada a nivel nacional y cualquier modificación de los principios tributarios internacionales vigentes deben estructurarse de manera que garantice la distribución equitativa de la base imponible de Internet entre los países, lo que es importante al tratarse de la división de esa base imponible entre los países desarrollados y en desarrollo.

En el estudio también indica la problemática de varios países para recaudar el Impuesto Sobre la Venta y el Impuesto Sobre la Renta de Sociedades, esto ocasionado por las transacciones comerciales que se realizan en internet de bienes materiales e inmateriales.

También se comenta el Impuesto Sobre Bits de información, sugerido por varios economistas, basado en un método que mide la cantidad de información intercambiada en el comercio electrónico. Propuesta tomada en un proyecto de ley de Francia, con el fin de eliminar las ventajas que tiene empresas que ofrecen bienes intangibles tales como videos, música, software y libros electrónicos, que tiene su domicilio en países considerados como paraísos fiscales.

4.2.1.3 España: Ley 34/2002, de 11 de julio de Servicios de la Sociedad de la Información de Comercio Electrónico

La ley nace como consecuencia de incertidumbre jurídica que surge de la implementación de internet y nuevas tecnologías. Establece el marco jurídico para la prestación de servicios de la sociedad de la información, obligaciones y régimen de responsabilidad de los prestadores de servicios de la sociedad de la información (obligaciones como registrar el nombre de dominio, brindar su información: domicilio, dirección de sus establecimientos permanentes en España,

dirección de correo electrónico), los códigos de conducta de las partes que intervienen, las comunicaciones comerciales por vía electrónica, la contratación por vía electrónica, la solución jurídica y extrajudicial de conflictos y las infracciones con sus sanciones por incumplimiento de la ley.

La Secretaría de Estado de Hacienda en su informe sobre el impacto del comercio electrónico en la fiscalidad española detecta los principales problemas en la imposición indirecta: La localización del hecho imponible, la crisis de la distinción existente en el Impuesto Sobre el Valor Añadido entre de bienes y prestaciones de servicios, identificación y localización del sujeto pasivo, problemas de la gestión tributaria (desarrollo de facturas telemáticas, libros de contabilidad virtuales, pago de dinero virtual, censo y control de los sujetos que intervienen en las operaciones, auditorías de los sistemas informativos y control su veracidad de las mismas) y la compra masiva por el consumidor final a través de la red de productos gravados por los Impuestos Especiales.

Para resolver las problemáticas las autoridades consideran de vital importancia identificar la clase de transacción que se realiza ya sea *offline* u *online*.

Comercio *offline*, es la denominación que la agencia tributaria da a la venta de bienes mediante internet con envío a domicilio. Se diferencia respecto al comercio tradicional es la utilizan medios telemáticos para la comunicación, internet es un mero canal de distribución, ya que son ventas de bienes o servicios que podrían llevarse a cabo mediante otro medio (venta telefónica, por catálogo o en tienda física). Este tipo de transacciones tributan igual que una compraventa realizada de manera tradicional, por tanto, su tributación por Impuesto Sobre el Valor Añadido no presenta ningún tipo de particularidad respecto del comercio habitual de bienes o de servicios.

Comercio *online*, es el termino en que la agencia tributaria denomina al producto adquirido y entregado de forma telemática, lo que implica que el bien adquirido no tiene soporte material sino que se transmite mediante su digitalización, haciéndose incorpóreo. Se incluyen las prestaciones de servicios que pueden realizarse íntegramente a través de la red, que dependa de ella y de la informática para su prestación. En la adquisición del producto la tributación será como en el comercio *offline*, mientras que si se trata de un prestación de servicios la consideración del

Impuesto sobre el Valor Añadido varia, estando recogida estas en el régimen especial de servicios electrónicos

En España y en lo que se refiere a la imposición directa, una empresa se verá sujeto al pago del Impuesto de Sociedades por las rentas obtenidas, cualesquiera que sea su naturaleza, lo que incluye las actividades de comercio electrónico que realice su sociedad, de la misma manera que los autónomos lo harán a través del impuesto sobre la renta de personas físicas.

En el caso de no tener su residencia habitual en España, las actividades de la empresa quedarán sujetas al Impuesto de No Residentes, en cualquiera de sus variantes y depende de si se considera o no que el empresario tiene un establecimiento permanente en España.

4.2.1.4 Colombia: Ley 527 de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones

La Ley 527 desarrolla en una primera parte la regularización de los requisitos jurídicos de los mensajes de datos, en su segunda parte el comercio electrónico en materia de transporte de mercancías, en la tercera parte lo referente a firmas digitales, certificados y entidades de certificación y en la cuarta parte la reglamentación de la ley y su vigencia.

Colombia es uno de los países con mayor desarrollo del comercio virtual a tal punto que cuenta con una cámara de comercio electrónico, la cual es una entidad gremial que tiene como propósito educar, divulgar y promover el desarrollo y expansión del comercio electrónico y sus servicios asociados en Colombia.

Respecto a la tributación en el *e-commerce* la División de Normativa y Doctrina de la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) ha emitido conceptos relacionados con el comercio electrónico de los cuales se extrae:

- ✓ No existe un régimen especial en materia tributaria para las transacciones electrónicas y cuanto a los efectos impositivos corresponden los mismos que producen las operaciones realizadas en forma tradicional.

- ✓ El comercio electrónico es un medio más por el cual se realizan actividades y operaciones, por lo tanto estas se encuentran sometidas a las normas generales impositivas mientras no exista una regularización especial que le otorgue un tratamiento diferente.
- ✓ En la enajenación de bienes en internet se encuentra sujeta al impuesto sobre las ventas, salvo que los bienes se encuentren expresamente excluidos.
- ✓ La divulgación de anuncios, comerciales y avisos a través de páginas web se consideran servicios de publicidad y por lo tanto gravadas con el Impuesto Sobre la Venta.
- ✓ La simple consulta de base de datos a través de medios telemáticos, efectuados como consecuencia de comercialización masiva de servicios informáticos en el país, está gravado con el Impuesto Sobre la Venta.
- ✓ Sobre el tema de adquirir software o soporte lógico a través de internet, el tema ha sido incorporado en el Concepto Unificado del Impuesto Sobre la Venta.

4.2.1.5 México

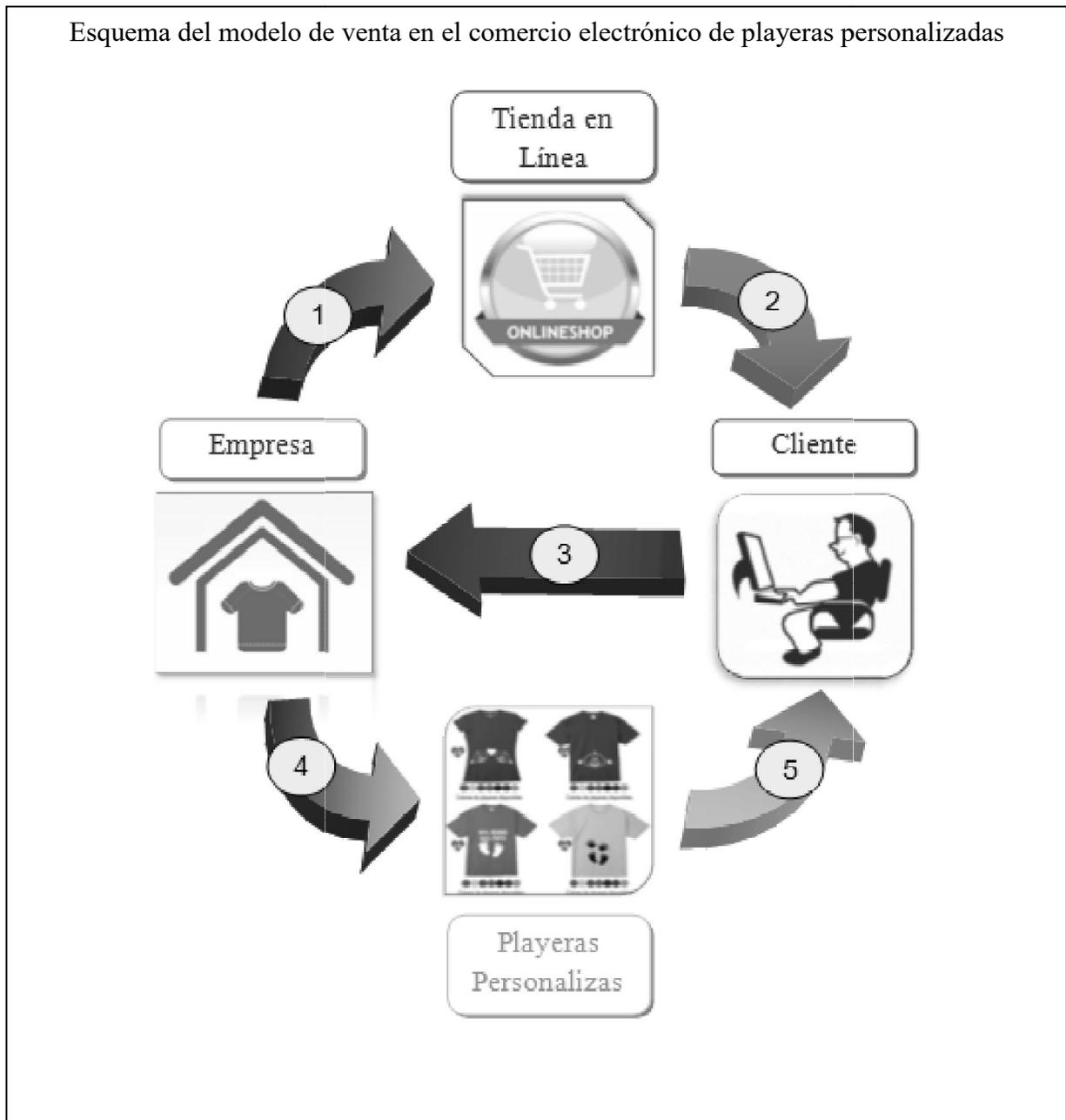
En el estudio realizado por el despacho Baker & McKenzie (2013) indica que el sistema tributario mexicano no regula en específico las compras y ventas realizadas por internet o por cualquier otro medio electrónico.

El estudio llega a la conclusión de que:

"el tratamiento fiscal de las operaciones de compraventa efectuadas de manera electrónica no debe ser diferente a las realizadas de alguna otra manera (por teléfono o correo), ya que las mismas pudieran estar sujetas a impuestos dentro del territorio nacional únicamente si se determinara que el vendedor extranjero cuenta con un EP (establecimiento permanente) dentro de territorio mexicano para efectos del IETU (Impuesto Empresarial a Tasa Única) e ISR (Impuesto Sobre la Renta) o bajo el concepto de importación de un bien tangible o servicio en cuanto al IVA(Impuesto al Valor Agregado)".

4.2.2 Esquema y descripción del modelo de venta en el comercio electrónico de playeras personalizadas

Cuadro 1



Fuente: elaboración propia

Cuadro 2

Descripción del modelo	
1.	La empresa publica en su tienda en línea, dentro de su dominio propio de internet, los productos y servicios que presta, las condiciones de transporte del bien y la forma de pago.
2.	El cliente visita el sitio web donde se encuentra alojada la tienda en línea, realiza su personalización de la playera y confirman la compra.
3.	El cliente realiza el pago según la forma propuesta por la empresa.
4.	La empresa elabora la personalización de la playera solicitada por el cliente y la despacha por medio del transporte acordado.
5.	El envío es realizado por una empresa independiente y entregada en la dirección otorgada por el cliente.

Fuente: elaboración propia

Cuadro 3

Descripción general de la empresa	
Constitución	La empresa estará constituida en Guatemala, de propiedad de una persona individual y con domicilio fiscal en la ciudad de Guatemala.
Giro habitual	El giro habitual de la empresa es la venta exclusiva por internet de playeras personalizadas al por menor, no contando con sala de venta.
Servicios	<ul style="list-style-type: none"> - Fabricación de playeras con medidas estándar y medidas especiales pedidas por consumidores. - Confección de playeras de uniformes.

	- Impresión de logotipos en playeras a requerimiento de consumidores con serigrafía y bordado computarizado.
Ventas	- Ventas nacionales: envío de mercadería a toda la República de Guatemala. - Ventas en el extranjero: envío de mercadería en la región de Latinoamérica con contratación basado en Incoterms.
Cobro	Los cobros se realizan por medio de transferencias bancarias.

Fuente: elaboración propia

4.2.3 Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas

El título I regula el comercio electrónico, estableciendo que la ley será aplicable a todo tipo de comunicación electrónica, transacción o acto jurídico en el ámbito público y privado realizados en el territorio nacional como los realizados en el internacional, no aplicándose a los obligaciones contraídas en convenios o tratado internacionales y las advertencias que tienen que estar escrita por mandato de ley.

Indican que las disposiciones establecidas en la ley se aplicarán sin perjuicio de:

- ✓ Las normas relativas a la celebración, la formalización, la validez y la eficacia de los contratos y otros actor jurídicos.
- ✓ El régimen jurídico aplicable a las obligaciones.
- ✓ Las obligaciones que la legislación vigente establece para los comerciante.

También establece las definición de los conceptos que se entenderán en la ley, los requisitos jurídicos a las comunicaciones electrónicas, la comunicación electrónica y formación de contratos a través de medios electrónicos.

En el título II se establece el marco jurídico para el comercio electrónico en materias específicas, regulando el transporte de mercancías y los actos que este debe cumplir.

El título III contiene las disposiciones complementarias al comercio electrónico, las cuales son lo relacionado a la firma electrónica avanzada, los prestadores de servicio de certificación y el registro de prestadores de servicios de certificación.

4.2.4 Impuestos y obligaciones tributarias derivados de ventas de playeras personalizadas en Guatemala

4.2.4.1 Constitución Política de la República de Guatemala

El principio de legalidad que recoge la Constitución indica que le corresponde en exclusivo al Congreso de la República decretar mediante una ley los impuestos ordinarios y extraordinarios y las contribuciones especiales conforme a las necesidades del Estado teniendo como guía los principios de equidad y justicia tributaria.

Es necesaria una ley para establecer:

- ✓ Las bases de recaudación.
- ✓ El hecho generador de la relación tributaria.
- ✓ Los sujetos del tributo y la responsabilidad solidaria.
- ✓ La base imponible y el tipo impositivo.
- ✓ Las deducciones, los descuentos, reducciones y recaudaciones.
- ✓ Las infracciones y sanciones tributarias.

4.2.4.2 Código Tributario

El Código Tributario contiene las normas que rigen las relaciones tributarias que se originan de los tributos que establece el Estado.

Define al impuesto en su artículo 11 como "el tributo que tienen como hecho generador una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente".

Expresa en el artículo 3 que es necesario la emisión de un ley para:

- ✓ Decretar tributos ordinarios y extraordinarios, reformarlos y suprimirlos.
- ✓ Definir el hecho generador de la obligación tributaria.
- ✓ Establecer el sujeto pasivo del tributo, la base imponible y el tipo impositivo.
- ✓ Otorgar exenciones, condonaciones, exoneraciones, deducciones, descuentos, reducciones y demás beneficios fiscales (se exceptúa la función del Presidente de la Republica para exonerar las multas y recargos a los contribuyentes).

- ✓ Fijar la obligación de pagar intereses tributarios.
- ✓ Tipificar infracciones y establecer sanciones, incluye recargos y multas.
- ✓ Establecer los procedimientos administrativos y jurisdiccionales, en materia tributaria.
- ✓ Fijar las formas de extinción de los créditos tributarios.
- ✓ Modificar las normas relativas a la prescripción del derecho del contribuyente para solicitar la devolución de los pagos en exceso y la de los derechos del fisco para determinar y exigir los tributos, intereses, recargos y multas.
- ✓ Establecer preferencias y garantías para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Respecto a la obligación tributaria en el artículo 14 indica que:

"La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales. La obligación tributaria pertenece al derecho público y es exigible coactivamente".

De lo anterior se puede deducir que el impuesto tienen su orígenes en el hecho generador y la obligación tributaria es el medio por el cual el sujeto activo exige la realización de un acto específico que determina la ley al sujeto pasivo.

Las obligaciones que impone el Código Tributo a los contribuyentes y responsable son:

- ✓ Pagar los tributos.
- ✓ Cumplir los deberes formales impuestos por las leyes.
- ✓ Pagar intereses y sanciones pecuniarias cuando se generen.

Los deberes formales y otras obligaciones estipulados en el Código Tributario son:

- ✓ Llevar libros y registros de las actividades y operaciones que ese vinculen con la tributación.

- ✓ Inscribirse en los registros respectivos.
- ✓ Presentar las declaraciones que correspondan.
- ✓ Facilitar a los funcionarios fiscales autorizados su labor.
- ✓ Permitir que la Superintendencia de Administración Tributaria revise las declaraciones, informes y documentos, comprobantes de mercaderías relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias.
- ✓ Comunicar cualquier cambio de la situación tributaria que tengan los contribuyentes o responsables.
- ✓ Concurrir a las oficinas tributarias si su presencia es requerida de forma legal.
- ✓ Proporcionar a la Superintendencia de Administración Tributaria información requerida legalmente sobre actos, contratos, hechos o relaciones mercantiles con terceros, que sean generadores de tributos.
- ✓ Conservar la documentación que fue necesaria para determinar los tributos y la necesaria para comprobar la cancelación de la obligación tributaria por el plazo de prescripción.
- ✓ Conservar las declaraciones, anexos e información proporcionada por medios electrónicos o diferentes al papel, por el plazo de prescripción.
- ✓ Rehacer sus registros contables en los casos procedentes.
- ✓ Permitir a la Superintendencia de Administración Tributaria revisar los registros informáticos que contengan información relacionada con la generación de hechos generadores de tributo o al registro de sus operaciones contables y tributarias.

4.2.4.3 Ley del Impuesto al Valor Agregado

4.2.4.3.1 Ventas en el mercado local

La venta de un bien mueble, como una playera personalizada, es un hecho generador del Impuesto al Valor Agregado.

La Ley del Impuesto al Valor agregado define en el artículo 2 la venta como "Todo acto o contrato que sirva para transferir a título oneroso el dominio total o parcial de bienes muebles o inmuebles situados en el territorio nacional, o derechos reales sobre ellos, independientemente de la designación que le den las partes y del lugar en que se celebre el acto o contrato respectivo".

La ley establece dos regímenes aplicables en las ventas locales de bienes muebles:

a) Régimen normal o general del Impuesto al Valor Agregado.

Es el régimen mensual en el que el contribuyente determina su obligación tributaria y paga el impuesto, tomando en cuenta la diferencia entre total de débitos y el total de créditos fiscal generados en cada periodo impositivo.

Tarifa del impuesto: La tarifa del impuesto es del 12% sobre la base imponible. La tarifa del impuesto tiene que estar incluida en todos los precios de venta.

Base imponible: La base imponible en las ventas se obtiene del precio de las operaciones menos los descuentos concedidos de acuerdo con la prácticas comerciales.

Determinación de la obligación tributaria: Al determinar la obligación tributaria se pueden dar dos situaciones. La primera es la de pagar impuesto, nace de la diferencia entre el total de débitos y el total de créditos fiscales generados, la diferencia es la suma neta que el contribuyente debe enterar al fisco en cada periodo impositivo. La segunda situación se origina cuando el total del crédito fiscal a favor del contribuyente es mayor que el total del débito fiscal producido en el período impositivo, en este caso el contribuyente puede trasladar el crédito fiscal a su favor a periodos sucesivos siguientes.

Obligaciones tributarias del régimen general: Las obligaciones específicas que tiene que cumplir el contribuyente en este régimen son:

- ✓ Pagar impuesto, cuando se determine la obligación.
- ✓ Reportar el crédito fiscal, en la declaración mensual.
- ✓ Autorizar ante la Superintendencia de Administración Tributaria los documentos para el uso de facturas, notas de débito y notas de crédito, según corresponda.
- ✓ Emitir con caracteres legibles y permanentes o por medios electrónicos, para entregar al adquiriente, facturas, notas de débitos, notas de créditos y otros documentos que oportunamente autorice la Superintendencia de Administración Tributaria.

- ✓ Habilitar, llevar y mantener al día un libro de compras y servicios recibidos y otro de ventas y servicios prestados.
- ✓ Presentar dentro del mes calendario siguiente al del vencimiento de cada periodo impositivo, una declaración del monto total de las operaciones realizadas en el mes calendario anterior, incluso las exentas y demás datos que señale el reglamento correspondiente.
- ✓ Presentar declaración aunque el contribuyente no realice operaciones gravadas en uno o más períodos, salvo que haya comunicado la suspensión o terminación de actividades.

b) Régimen de pequeño contribuyente

Es el régimen al que las personas individuales o jurídicas pueden optar, siempre y que sus operaciones de ventas o prestación de servicios no excedan de Q150,000.00 en un año calendario. Las facturas emitidas por el pequeño contribuyente no generan derecho a crédito fiscal.

Los contribuyentes inscritos en este régimen quedan relevados del pago y de la presentación de la declaración anual, trimestral o mensual del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto de Solidaridad.

Tarifa del impuesto: La tarifa aplicable al régimen de pequeño contribuyente es de 5% sobre los ingresos brutos totales por ventas o prestación de servicios, que obtengan el contribuyente en cada mes calendario.

Obligaciones tributarias del régimen de pequeño contribuyente:

- ✓ Pagar el impuesto, según la tarifa aplicable.
- ✓ Habilitar y llevar libro de compras y ventas.
- ✓ Habilitar facturas ante la Superintendencia de Administración Tributaria.
- ✓ Emitir factura en todas su ventas mayores de Q50.00, cuando se traten de ventas menores de Q50.00 podrá consolidar el monto de las mismas en una sola factura al final del día, debiendo conservar el original y la copia.
- ✓ Exigir las facturas de la adquisición de bienes y servicios.
- ✓ Conservar por el plazo de prescripción, las facturas de adquisición de bienes y servicios.

- ✓ Presentar la declaración respectiva.

4.2.4.3.2 Ventas en el mercado exterior

La Ley del Impuesto al Valor Agregado indica en el artículo 2 que se entenderá por exportación de bienes "la venta, cumplido todos los trámites legales, de bienes muebles nacionales o nacionalizados para su uso o consumo en el exterior".

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), en el artículo 93, define la exportación definitiva como "la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior".

El proceso de exportación en Guatemala se realiza de acuerdo al siguiente esquema:

Cuadro 4

Fases	Descripción
1. Obtener el código de exportador.	El comerciante debe de obtener el código de exportación, la solicitud se realiza por vía electrónica por medio del sistema SEADEx WEB.
2. Emitir documento de exportación. 2.1 Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA). 2.2 Declaración para el registro y Control de exportación (DEPREX). 2.3 Declaración Única Aduanera (DUA).	Por cada exportación que se realice se debe de emitir el documento correspondiente. FAUCA, si el origen del producto es centroamericano; el país destino se encuentra en Centroamérica; y si se quiera acoger al Tratado de Integración Económica Centroamericana. DEPREX, si el país de origen o destino de la mercancía no es centroamericano, debe de acompañarse una DUA. DUA, depende del medio de transporte y tipo

	de exportación puede ser DUA simplificada, DUA complementaria, DUA rectificatoria, DUA provisional, DUA complementaria provisional y DUA normal.
<p>3. Emisión de documentos de detalle de la exportación</p> <p>3.1 Factura Comercial.</p> <p>3.2 Lista de Empaque.</p>	<p>La factura comercial debe de redactarse de forma detallada con el fin de poder identificar la mercadería exportada en todo momento, por lo general se redacta en español e inglés.</p> <p>La lista de empaque es el documento que permite a todas las personas involucradas en la exportación identificar la mercadería, por lo que el empaque debe de coincidir con lo detallado en la factura comercial.</p>
4. Emisión de requisitos no tributarios.	Las playeras al ser un producto textil necesitan el documento de Exportación de Textiles (EXTEX) emitido por la Asociación de la Industria del Vestuario y Textiles (VESTEX).
<p>5. Emisión de documentos de transporte.</p> <p>5.1 Guía Aérea.</p> <p>5.2 Carta de Porte.</p> <p>5.3 Conocimiento de Embarque.</p>	<p>Depende de la contratación de transporte los documentos deben de tramitarse con la agencia logística elegida.</p> <p>Emiten una Guía Aérea si el medio de transporte es por vía aérea.</p> <p>La Carta de Porte es el documento de soporte en el caso de la exportación realizada por vía terrestre.</p> <p>El Conocimiento de Embarque es el escrito que ampara la mercadería cuando es</p>

	transportada por vía marítima o fluvial.
6. Documento de pago. 6.1 Formulario de Ingreso de Divisas.	El cliente realiza el pago de la mercadería por medio de transferencia bancaria en moneda extranjera, por lo general en dólares americanos. Para documentar el ingreso de moneda extranjera a Guatemala es necesario llenar el formulario de ingreso de divisas que proporciona el Banco de Guatemala.
Los tramites se realizan por medio de la Ventanilla Única para las Exportaciones (VUPE), por medio del Sistema electrónico de Autorización de Exportaciones (SAEDEX).	

Fuente: elaboración propia

Las exportaciones de bienes se catalogan como ventas exentas, por lo que su realización no origina Impuesto al Valor Agregado.

El contribuyente que realiza exportaciones se puede elegir alguno de los siguientes regímenes que establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado:

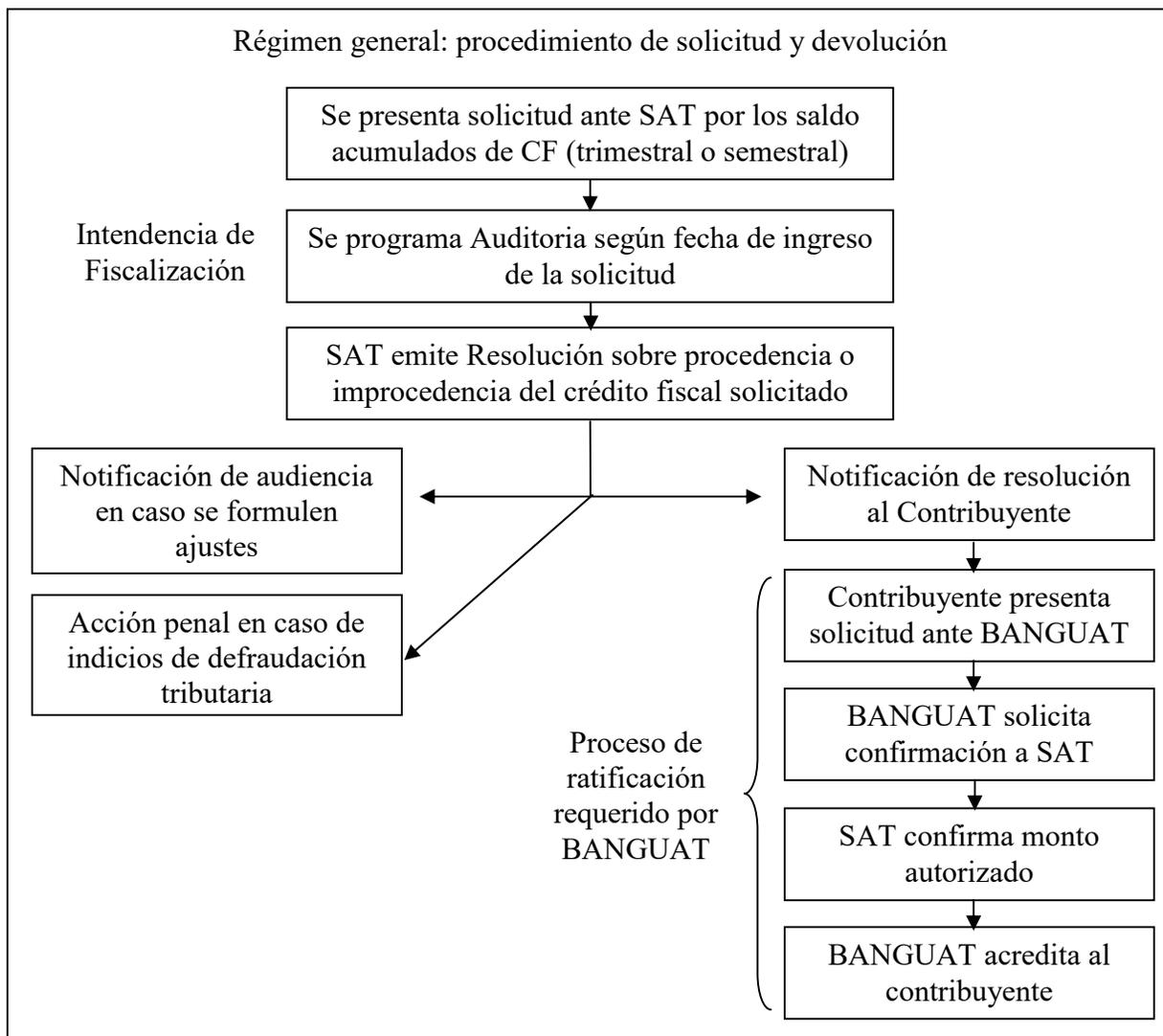
a) Régimen general o normal

Es el mismo régimen expuesto en las ventas locales. Sin embargo los contribuyentes que se dediquen a la exportación, tienen derecho a la devolución del crédito fiscal que se hubieren generado en la adquisición de insumos o por gastos ligados a la exportación.

También pueden solicitar la devolución del crédito fiscal, los contribuyentes que tiene un porcentaje de exportación menor del 50% de sus ventas totales anuales, no pueden compensar el crédito fiscal que reciban de su ventas locales.

Las devoluciones se realizan por períodos vencidos acumulados, en forma trimestral o semestral por medio del procedimiento general establecido en la ley.

Cuadro 5



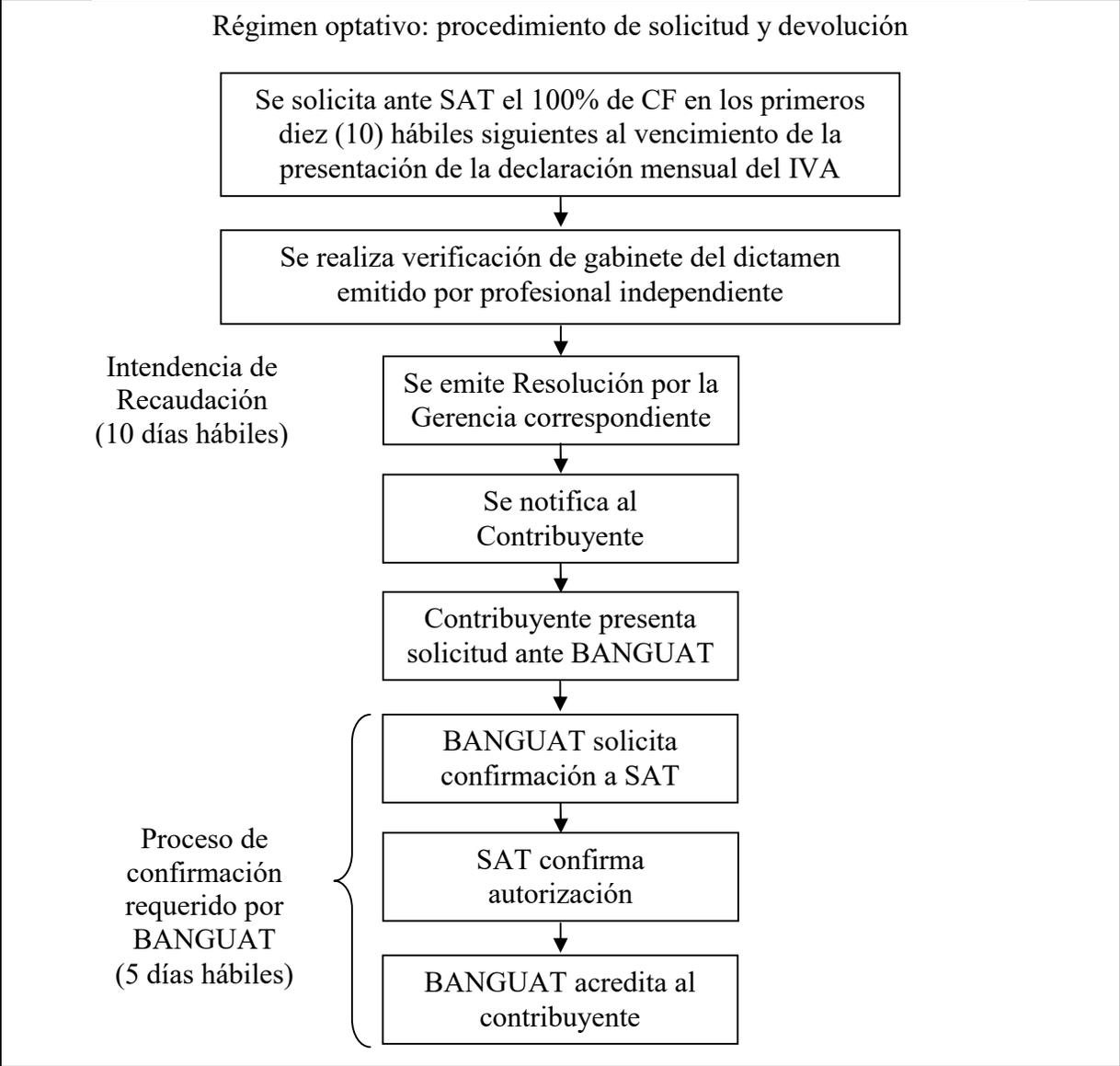
Fuente: Santizo, E. (2013). *Nociones de la devolución del crédito fiscal*. Recuperado de fecha: 14 de septiembre de 2015 de: http://guatemala.ahk.de/uploads/media/Nociones_de_la_Devolucion_del_Credito_Fiscal_agosto_2013_.pdf . (Siglas utilizadas en el cuadro 5. SAT: Superintendencia de Administración Tributaria; CF: Crédito fiscal; BANGUAT: Banco de Guatemala).

b) Régimen optativo de devolución de crédito fiscal

Es el régimen al que se pueden adherir los contribuyentes que se dediquen a la exportación y que tengan derecho a la devolución de crédito fiscal.

Los contribuyentes bajo este régimen solicitan la devolución del 100% del crédito fiscal obtenido, operando la devolución después de cumplir con el procedimiento que establece la ley.

Cuadro 6



Fuente: Asociación Guatemalteca de Exportadores AGEXPORT. (s.f). *Procedimiento Régimen Optativo*. Recuperado de fecha: 15 de septiembre de 2015 de: <http://export.com.gt/agexport/competitividad/devolucion-del-credito-fiscal/>. (Siglas utilizadas en el cuadro 6. SAT:

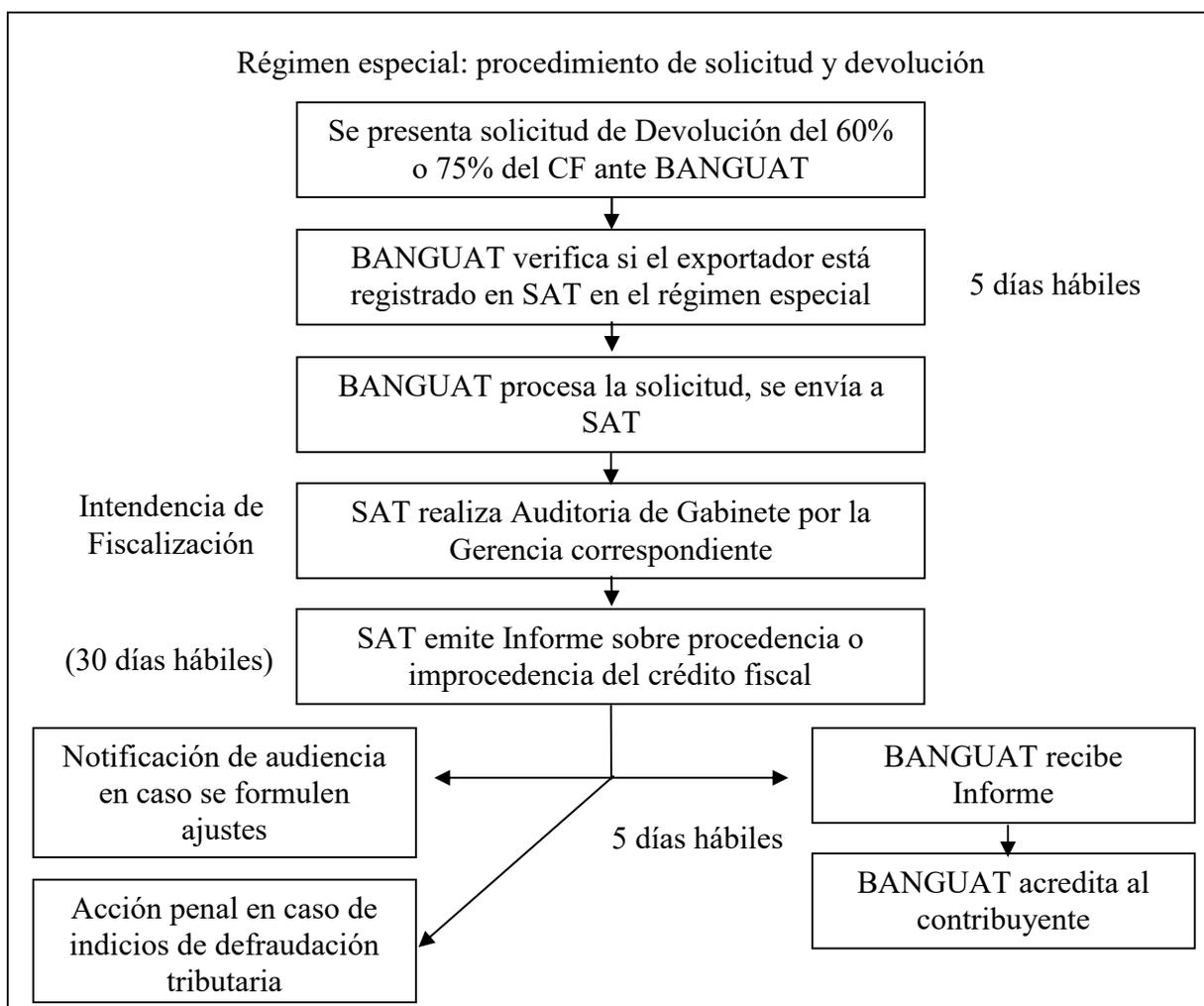
Superintendencia de Administración Tributaria. CF: Crédito fiscal. IVA: Impuesto al Valor Agregado. BANGUAT: Banco de Guatemala).

c) Régimen especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores

Es el exclusivo para los contribuyentes que se dedican a la exportación de bienes los cuales tiene derecho a la devolución del crédito fiscal.

La devolución en efectivo se podrá solicitar al Banco de Guatemala, por períodos mensuales calendarios vencidos y por un monto equivalente al 75% cuando la cantidad sea hasta por Q500,000.00 y del 60% cuando la devolución sea mayor de Q500,000.00. La devolución se obtiene después de agotarse el procedimiento que indica la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Cuadro 7



Fuente: Santizo, E. (2013). *Nociones de la devolución del crédito fiscal*. Recuperado de fecha: 14 de septiembre de 2015 de: http://guatemala.ahk.de/uploads/media/Nociones_de_la_Devolucion_del_Credito_Fiscal_agosto_2013_.pdf . (Siglas utilizadas en el cuadro 7. SAT: Superintendencia de Administración Tributaria. CF: Crédito fiscal. BANGUAT: Banco de Guatemala).

Exportadores como agentes de retención: De acuerdo al Decreto Número 20-2006 que contienen las Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria , las personas individuales o jurídicas inscritas ante la Superintendencia de Administración Tributaria como exportadores habituales cuyas exportación mensual en promedio sea de Q100,000.00 como mínimo, son consideradas como agentes de retención, por lo que deben de observar todas las obligaciones que la ley establece para estos agentes.

4.2.4.4 Ley de Actualización Tributaria - Impuesto Sobre la Renta

La Ley de Actualización Tributaria en el Libro I titulado Impuesto Sobre la Renta, decreta un impuesto que recae sobre todas las rentas que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios especificados en la ley, sean estos de origen nacionales o extranjeros, residentes o no en el país.

El impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas y se determina de conformidad al régimen aplicable.

Las rentas gravadas se agrupan según su procedencia en:

- ✓ Las rentas de las actividades lucrativas.
- ✓ Las rentas del trabajo.
- ✓ Las rentas del capital y las ganancias de capital.

Cada una de las categorías en que se agrupan las rentas se regulan de forma separada, al igual que la forma de liquidar el impuesto.

4.2.4.4.1 Renta de las actividades lucrativas

Hecho generador: La obtención de rentas provenientes de actividades lucrativas realizadas con carácter habitual u ocasional por personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios, residentes en Guatemala, constituyen hecho generador del Impuesto Sobre la Renta.

Se entiende por actividades lucrativas la combinación de factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios, por cuenta y riesgo del contribuyente.

Son rentas de actividades lucrativas las originadas por ventas de bienes en Guatemala y las generadas por la exportación de bienes producidos, manufacturados, tratados o comercializados, incluso la simple remisión de los mismos al exterior por medio de agencia, sucursales, representantes, agentes de compras y otros intermediarios de personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios.

Regímenes de actividades lucrativas: La Ley de Actualización Tributaria establece dos regímenes para las rentas de actividades lucrativas.

a) Régimen sobre utilidades de actividades lucrativas

Renta imponible: Los contribuyentes inscrito en el régimen sobre utilidades de actividades lucrativa deben de determinar su renta imponible, al deducir de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles enumerados en la ley y deben sumar los costos y gastos para la generación de rentas exenta.

La renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos y beneficios de toda naturaleza, gravados o exentos, habituales o no, devengados o percibidos en el periodo de liquidación, proveniente de ventas de bienes o prestación de servicios y otras actividades lucrativas. También constituye renta bruta:

- ✓ Los ingresos provenientes de ganancias cambiarias en compraventa de moneda extranjera y las originadas de revaluaciones, reexpresiones o remediaciones en monedas extranjeras que registren por simples partidas de contabilidad.

- ✓ Los beneficios originados por el cobro de indemnizaciones en el caso de pérdidas extraordinarias sufrida en los activos fijos, en el monto de la indemnización que supere el valor de los libros de los activos.

Los costos y gastos para ser considerados deducibles deben de cumplir con dos supuesto. El primero estar catalogado como tal en la ley y el segundo ser considerados como útiles, necesarios y pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas.

Tipo impositivo: Los contribuyentes bajo el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas deben de aplicar a la base imponible determinada el tipo de impositivo de 25%.

Liquidación del impuesto sobre la renta: El período de liquidación definitiva anual en el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas es anual, principia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año y debe de coincidir con el ejercicio contable del contribuyente.

Los contribuyentes deben de realizar pagos trimestrales, por medio de declaración jurada, los pagos efectuados serán acreditados al Impuesto Sobre la Renta en el mismo periodo anual de liquidación.

Para determinar el pago trimestral el contribuyente puede optar por efectuar cierres contables parciales, una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible o sobre la base de una renta imponible estimada de 8% del total de las rentas brutas obtenidas por actividades lucrativas en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas.

De la aplicación del régimen sobre utilidades de actividades lucrativas los contribuyentes tienen las obligaciones tributarias de:

- ✓ Inscribirse en el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas.
- ✓ Avisar si cambian de régimen
- ✓ Pagar el Impuesto Sobre la Renta.
- ✓ Realizar pagos trimestrales del impuesto, mediante declaración jurada.
- ✓ Presentar la liquidación definitiva del impuesto.

- ✓ Presentar la determinación de la renta obtenida en el periodo, por medio de declaración jurada, dentro del plazo que determina la ley.
- ✓ Dar aviso a la Superintendencia de Administración Tributaria del cambio de opción para determinar el monto del pago trimestral.
- ✓ Conservar los estados financieros correspondiente a cada trimestre, en el caso de opción de cierres parciales para la determinación de los pagos trimestrales.
- ✓ Tener a disposición de la Superintendencia de Administración Tributaria:
 - Los obligados a llevar contabilidad completa, el balance general, estado de resultados, estado de flujo de efectivo y estado de costo de producción, cuando corresponda.
 - Los contribuyentes calificados por la ley como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado y los contribuyentes especiales, la declaración jurada anual, los estados financieros auditados, con su respectivo dictamen e informe.
 - Los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad completa, proporcionar información en detalle de sus ingresos, costos y gastos deducibles durante el período de liquidación.
 - Los comprobantes de pago de impuesto.
- ✓ Consignar en las facturas emitidas por sus activadas gravadas la frase "sujeto a pagos trimestrales".
- ✓ Efectuar las retenciones cuando corresponda.
- ✓ Elaborar inventario al 31 de diciembre de cada año y asentarlo en el libro correspondiente, reportando a la autoridad correspondiente por los medios adecuados, la existencia en los inventarios al 30 de junio y 31 de diciembre.
- ✓ Llevar contabilidad completa de acuerdo con el Código de Comercio cuando corresponda.

b) Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas

Renta imponible: Los contribuyentes determinan su renta imponible deduciendo de su renta bruta las rentas exentas.

Los tipos impositivos son:

Cuadro 8

Rango de renta imponible mensual	Importe fijo	Tipo impositivo de
Q 0.01 a Q 30,000.00	Q 0.00	5% sobre la renta imponible
Q 30,000.00 en adelante	Q 1,500.00	7% sobre el excedente de Q 30,000.00

Fuente: Ley de Actualización Tributaria, artículo 44

Período de liquidación: El período de liquidación en el régimen opcional simplificado sobre ingreso de actividades lucrativas es mensual.

La liquidación y pago del Impuesto Sobre la Renta se realiza por medio de retenciones que le efectúen quienes realicen el pago o acreditación en cuenta por la adquisición de bienes o servicios.

Sin embargo los contribuyentes puede efectuar todos los pagos directo a la Superintendencia de Administración Tributaria, después de obtener la autorización correspondiente.

Los contribuyentes deben de presentar declaración mensual en la que describirán el monto total de las rentas obtenidas durante el mes a declarar, el monto de rentas exentas, el monto de las retenciones que le fueron practicadas y el impuesto a pagar.

Las obligaciones tributarias de este régimen son:

- ✓ Inscribirse en el régimen opcional simplificado sobre el ingreso de actividades lucrativas.
- ✓ Avisar si hay cambio de régimen.
- ✓ Llevar contabilidad completa de acuerdo al Código de Comercio.
- ✓ Pagar el Impuesto Sobre la Renta.
- ✓ Presentar declaraciones mensuales.
- ✓ Hacer constar en las facturas de ventas si están sujetos a retención o si pagan de forma directa a la Superintendencia de Administración Tributaria.
- ✓ Presentar declaración jurada anual, informando los ingresos obtenidos en el período.

4.2.4.5 Ley del Impuesto de Solidaridad

Hecho generador: El hecho generador del Impuesto de Solidaridad lo constituye la realización de actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional por personas individuales o jurídicas, fideicomisos, contratos de participación, sociedades irregulares, sociedades de hecho, encargo de confianza, sucursales, agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, copropiedades, comunidades de bienes, patrimonios hereditarios indivisos y otras formas de organización empresarial que dispongan de patrimonios propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al 4% de sus ingresos brutos.

Las exenciones con posible aplicación a contribuyentes que venden playera personalizadas son:

- ✓ Los sujetos pasivos del Impuesto Solidario cuando inician sus operaciones, están exentos durante los primeros cuatro trimestres de operación.
- ✓ Cuando estén inscritos bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas del Impuesto Sobre la Renta.

Período Impositivo: El periodo impositivo es trimestral y se computarán por trimestres calendarios.

La base imponible del Impuesto Solidario la constituye la mayor entre:

- ✓ La cuarta parte del monto del activo neto, o
- ✓ La cuarta parte de los ingresos brutos.

El tipo impositivo es del 1% . Determinando el impuesto multiplicando el tipo impositivo por la base imponible.

El impuesto debe pagarse dentro del mes calendario inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario.

El Impuesto de Solidaridad y el Impuesto Sobre la Renta podrán acreditarse entre sí, según la forma que determina la ley.

4.2.5 Infracciones y sanciones tributarias

4.2.5.1 Infracción

El Código Tributario define en el artículo 69 infracción como "Toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción que sancionara la Administración Tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionadas conforme la legislación penal".

Son infracciones tributarias:

- ✓ Pago extemporáneo de las retenciones.
- ✓ La mora.
- ✓ La resistencia a la acción fiscalizadora de la Superintendencia de Administración Tributaria.
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones formales.
- ✓ Las catalogadas como tales en el Código Tributario y en las leyes tributarias específicas.

4.2.5.2 Extinción de la responsabilidad

Las infracciones y sanciones tributarias se extinguen por los motivos siguientes:

- ✓ Muerte del infractor.
- ✓ Exoneración o condonación.
- ✓ Prescripción.
- ✓ Declaración de incobrabilidad de las obligaciones tributarias.

4.2.5.3 Responsabilidad

La responsabilidad por infracciones tributaria es personal. Los autores son responsables de las infracciones tributarias en que incurran.

Se consideran como autores:

- ✓ Los que toman parte directa en la ejecución del hecho u omisión.
- ✓ Los que induzcan directo a otro a ejecutar la infracción.

- ✓ Los que participen en la ejecución de hecho, sin los cuales no se hubieran efectuado la infracción.

Los sujetos pasivos de la obligación son responsables ante la Superintendencia de Administración Tributaria, por los actos u omisiones de sus representantes, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que corresponda.

4.5.4 Infracciones específicas

Las infracciones específicas que contiene el Código Tributaria son:

Cuadro 9

Infracciones Específicas	
Infracción	Sanción
<ul style="list-style-type: none"> - No emitir o no entregar facturas, notas de débito, notas de crédito o documentos exigidos por las leyes tributarias específicas en la forma y plazo establecidos. - Emitir factura, notas de debito, notas de crédito u otros documentos exigidos por la ley tributarias específicas, que no estén previamente autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria. - Utilizar máquinas registradoras, cajas registradoras u otros sistemas no autorizados para emitir facturas. - No haber autorizado y habilitado los 	<p>Cierre temporal de empresa, establecimientos o negocios.</p> <p>El cierre temporal se aplicara por un plazo mínimo de 10 días hábiles y por un máximo de 20 días continuos. La sanción se duplica si el infracto opone resistencia o antes de concluir el plazo de sanción viola u oculta los dispositivos de seguridad, o por cualquier medio abre u utiliza el local.</p>

libros contables establecido en el Código de Comercio y habilitados los libros que establecen las leyes tributarias específicas.	
- La omisión de pago de tributos	Multa equivalente al 100% del importe del tributo omitido.
- No enterar en las cajas fiscales los impuestos percibidos o retenidos o el Impuesto al Valor Agregado por parte de los agentes de retención o percepción o contribuyente del Impuesto al Valor Agregado.	Multa equivalente al 100% del impuesto retenido o percibido o el pago resultante del Impuesto al Valor Agregado.
- Mora. Incurrir en mora el contribuyente que paga la obligación después del plazo fijado por la ley para hacerlo.	Se aplica una sanción por cada día de atraso equivalente a multiplicar el monto del tributo a pagar, por el factor 0.0005, por el día de número de días de atraso.
- Resistencia a la acción fiscalizadora.	Multa equivalente al 1% de los ingresos brutos obtenido por el contribuyente durante el último período mensual, trimestral o anual declarado en el régimen del impuesto a fiscalizar.

Fuente: elaboración propia

Cuadro 10

Infracciones a los Deberes Formales	
Infracción	Sanción
- Omisión de dar aviso a la Superintendencia de Administración Tributaria, de cualquier modificación o	Multa de Q50.00 por cada día de atraso con una sanción máxima de Q1,500.00.

actualización de los datos de inscripción y del nombramiento o cambio de contador. El tiempo para dar aviso de la modificación o actualización es de 30 días.	
- Omisión o alteración del Número de Identificación Tributaria o de cualquier otro requisito en declaraciones y recibos de tributos, documentos de importación o exportación y en cualquier otro documento que se le deba presentar a la autoridad tributaria.	Multa de Q100.00 por cada documento. El máximo de sanción no podrá exceder Q1,000.00 mensuales. La sanción no podrá exceder la suma de 1% de los ingresos obtenido por el contribuyente durante el último período mensual al que haya reportado ingresos.
- Adquirir bienes y servicios, sin exigir facturas o el documento que de forma legal soporte transacción.	Multa equivalente al monto del impuesto correspondiente a la transacción.
- No llevar al día los libros contables u otros registros obligatorios establecidos en el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas.	Multa de Q5,000.00 cada vez que se fiscalice.
- Llevar los libros y registros contables, de forma distinta a la que obliga el Código de Comercio y las leyes tributarias.	Multa de Q5,000.00 cada vez que se fiscalice y se establezca la infracción.
- Ofertar bienes y servicios sin incluir el precio del impuesto, cuando corresponda.	Multa de Q5,000.00 cada vez que se incurra la infracción.
- No retener los tributos, de acuerdo a las leyes.	Multa equivalente al impuesto cuya percepción o retención se omitiere.
- Extender facturas, notas de débito, notas de crédito u otros documentos que	Multa de Q100.00 por cada documento. El máximo de la sanción será de

no cumplan con algunos de los requisitos formales según la ley.	Q5,000.00 , en cada período mensual.
- Presentar las declaraciones después del plazo establecido por la ley.	Multa de Q50.00 por cada día de atraso, con una sanción máximo de Q1,000.00
- No concurrir a las oficinas tributarias cuando su presencia será requerida.	Multa de Q1,000.00 por cada vez que sea citado y no concurriere.
- No presentar ante la Superintendencia de Administración Tributaria de los informes que establece las leyes específicas.	Multa de Q5,000.00 la primera vez, de Q10,000.00 la segunda vez y en caso de incumplir más veces se aplicará Q10,000.00 más el equivalente al 1% de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente, durante el último mes en el que declaró ingreso.
- Utilizar máquinas registradoras, cajas registradoras u otro sistemas autorizados, en establecimientos distintos al registrado para su utilizado.	Multa de Q5,000.00.
- No efectuar el pago de tributos o no proporcionar la información requerida, eventual o periódica, por medio de los sistemas o herramientas, formas, formularios electrónicos, informáticos, digitales u otros que se han establecido como de uso obligatorio.	Multa de Q1,000.00 sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de presentar la información por el medio requerido.
- Emitir en forma ilegible, borrosa o incompleta, facturas, facturas especiales, notas de débito, notas de crédito u otros documentos que la autoridad tributaria haya autorizado.	Multa de Q5,000.00 en cada período mensual que se establezca la infracción.

- No extender o extender extemporáneamente la constancia de retención por parte del Agente de retención	Multa de Q1,000.00 por cada constancia de retención no entregada en tiempo.
---	---

Fuente: elaboración propia

Capítulo 5

Discusión y análisis de resultados

5.1 Discusión de resultados

5.1.1 Regularización del comercio electrónico y su tributación

El comercio electrónico está creciendo de manera acelerada, esto como consecuencia del avance tecnológico que esta experimentado la humanidad. Esta nueva forma de comercio ha despertado la atención de la comunidad internacional, pues es un fenómeno que se desarrolla a escala mundial, por lo que se observa los esfuerzos que ha realizado organismos internacionales como la Comisión de las Naciones para el Derecho Mercantil Internacional para proporcionar las bases en que esta modalidad de comercio se debe de regular, por medio de su Ley Modelo y la guía sobre comercio electrónico que ha elaborado.

Guatemala no se ha quedado atrás respecto a legislar la regularización del comercio electrónico, ya que en el año 2,008 decreta la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, la que es aplicable a todo tipo de comunicación electrónica, transacción o acto jurídico de carácter público o privado. Esta ley tienen como fin proporcionar instrumentos técnicos y legales basados en modelos de legislación internacional que buscan la uniformización del comercio electrónico global y proporcionar el marco jurídico para dar seguridad y técnica a las contrataciones, comunicaciones y firma electrónicas.

Las leyes que regulan el comercio electrónico centran su atención en determinar la validez jurídica de las comunicaciones por medios electrónicos y la autenticidad de los contratantes, se desarrolla para esto la firma electrónica que es un mecanismo idóneo para determinar la aceptación de los contratos. En el tema de la tributación en el comercio electrónico no es abordado, dificulta y confunde las normas jurídicas tributarias que se deben de aplicar.

Para superar esas dificultades y para aclararlas la Organización Mundial del Comercio ha establecido 7 propuestas que sirven para valorar las propuestas de imposiciones tributarias en el comercio electrónico y desarrolla un estudio del comercio electrónico y el papel de la OMC, que

indica que varios países tienen problemas para recaudar los impuestos generados por las transacciones que se realizan en internet.

5.1.2 La tributación en el comercio electrónico en España, Colombia y México

En España es de vital importancia determinar si el comercio electrónico es cataloga como *offline* u *online* para determinar la tributación a aplicar. Si es comercio *offline*, es decir que la contratación se hace por medio electrónico pero es necesario enviar el bien, se aplica el régimen de una venta normal. Si se trata del comercio *online*, es decir que el bien dentro de la transacción no tiene soporte material, en el caso de un producto se aplica las normas del comercio *offline* y si se trata de servicios el Impuesto Sobre el Valor Añadido establece un régimen especial de servicios electrónicos.

En Colombia la División de Normativa y Doctrina de la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales ha emitido conceptos relacionados con el comercio electrónico, siendo los de mayor relevancia: que no existe un régimen especial en materia tributaria para las transacciones electrónicas y por lo tanto a las operaciones en el comercio electrónico se le aplica las normas para el comercio tradicionales.

La firma Baker & Mackenzie en su estudio realizado en el 2013 determino que las operaciones de compraventa efectuadas en México de manera electrónica el tratamiento fiscal no debe de ser diferente a las realizadas de otras maneras.

5.1.3 La tributación del comercio electrónico en Guatemala

La Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas indica que se aplicara sin perjuicio de las obligaciones que la legislación vigente establece para los comerciante. Por lo que se deduce que el comercio electrónico en materia tributaria no constituye un régimen especial, por lo que las transacciones realizadas por este medio deben de ser tratadas como las realizadas por medios tradicionales.

5.1.4 La tributación en Guatemala

La Constitución recoge el principio de legalidad, el cual indica que para crear y regular impuestos ordinarios y extraordinarios es necesaria una ley. Como no existe una ley que establezca impuestos específicos ni tratamiento especial para el comercio electrónico, las actividades que se realice por este medio solo están sometido a los impuesto que generan las transacciones si se hubieran realizado en el comercio tradicional.

a) Código Tributario

Rige las relaciones jurídicas que se originan de los tributos. La empresa que vende playeras personalizadas en el comercio electrónico, al realizar sus ventas, estas constituyen impuestos, por lo que están sometidas al Código Tributario.

b) Ley Impuesto al Valor Agregado

Las ventas se que se realizan dentro del territorio, se denomina ventas locales y las que se realizan fuera del territorio nacional se catalogan como exportaciones.

En las ventas locales el Impuesto al Valor Agregado se determina por medio de dos regímenes el normal o general y el de pequeño contribuyente.

Las exportaciones están exentas del Impuesto al Valor Agregado, por lo que el contribuyente si tiene derecho a la devolución del crédito fiscal puede hacerlo por medio del régimen general, el optativo de devolución de crédito fiscal o el especial de devolución de crédito fiscal para exportadores.

Cada régimen que contempla la Ley del Impuesto al Valor Agregado estable obligaciones tributarias específicas.

c) Ley de Actualización Tributaria.

En el libro I regula lo respectivo al Impuesto Sobre la Renta, es originado en el momento que la empresa de playeras personalizadas realiza un venta local o una exportación, esta actividad esta catalogadas como actividades lucrativas.

Las rentas de actividades lucrativas se rigen por medio de dos regímenes el denominado régimen sobre utilidades y el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas.

d) Ley del Impuesto de Solidaridad

El Impuesto de Solidaridad debe ser pagado por una empresa que vende playeras personalizadas en el caso de que esté inscrito en el Régimen sobre utilidades del Impuesto Sobre la Renta.

5.2 Conclusiones

- ✓ Las empresas que venden playeras en el comercio electrónico ofrecen sus productos en tiendas en línea, por lo que pueden realizar transacciones comerciales dentro y fuera del territorio nacional. Las ventas realizadas dentro del territorio nacional son las denominadas ventas locales y las que se realizan fueran del territorio son catalogadas como exportaciones.
- ✓ La forma en que son reguladas las obligaciones tributarias en el comercio electrónico en España, Colombia y México son las mismas que el comercio tradicional, no cuentan con regímenes específicos, salvo en España que regula la prestación de servicios electrónico mediante el régimen especial de servicios electrónicos.
- ✓ Las empresas que en Guatemala venden playeras personalizadas en el comercio electrónico están sujetas en general al Código Tributario y en específico según el régimen a que se inscribe a la Ley del Valor Agregado, Ley de Actualización Tributaria, Libro I: Impuesto Sobre la Renta y Ley del Impuesto de Solidaridad, si procede.

5.3 Recomendaciones

- ✓ Que las empresas que realizan transacciones en el comercio electrónico en Guatemala determinen si las ventas que realizan son dentro o fuera del territorio nacional, para que les den el tratamiento tributario de una venta local o una exportación.

- ✓ Que los estudiantes de ciencias económicas ante los problemas de carácter tributaria tomen como referencia las soluciones que han creado las legislaciones de España, Colombia y México ya que son sistemas jurídicos muy parecidos al de Guatemala.

- ✓ Que la Superintendencia de Administración Tributaria divulgue información oficial sobre las leyes a que están sujetas las empresas que venden bienes en el comercio electrónico, para evitar que las empresas cometan una infracción tributaria.

Referencias

Libros

Albán M. (2013). *Problemas del Derecho Tributario frente al comercio electrónico*. Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.

Almera, Bartolome y Gil. *Tributación en el Comercio Electrónico*. Campus virtual IEFPA, Argentina .

Burítica O., y Burítica R. (2001) *Implicaciones del comercio electrónico en la tributación*. Colombia: Autores.

García P. (2005) *Análisis Jurídico de las obligaciones tributarias de los comerciante*. Guatemala: Autor.

Gariboldi G. (1999). *Comercio electrónico: conceptos y reflexiones básicas*. Argentina: BID-INTAL.

González J. (2002). *El comercio electrónico internacional y la tributación directa: reparto de la potestades tributarias*. España: Instituto de Estudios Fiscales.

Monterroso G. (2009). *Fundamentos Tributario*. Tercera edición. Guatemala: Comunicación.

Real Academia Española (2001). *Diccionario de la Lengua Española, vigésima segunda edición*. España: ESPASA.

Leyes

Código Civil. Decreto Ley 106 del Organismo Ejecutivo. 1963.

Código de Comercio. Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala. 1970.

Código Tributario. Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala. 1991.

Constitución Política de la Republica de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1985.

Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria. Decreto 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala. 2006.

Ley de Actualización Tributaria. Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala. 2012.

Ley del Impuesto al Valor Agregado. Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala. 1992.

Ley del Impuesto de Solidaridad. Decreto 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala. 2008.

Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firma Electrónica. Decreto 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala. 2008.

Publicaciones

Asociación Guatemalteca de Exportadores AGEXPORT. (s.f). *Procedimiento Régimen Optativo*. Recuperado de fecha: 15 de septiembre de 2015 de: <http://export.com.gt/agexport/competitividad/devolucion-del-credito-fiscal/>.

Baker & McKenzie (2013). *Comercio electrónico: genera tributo*. Recuperado de 5 de junio de 2015 de 12 de septiembre de: <http://www.idconline.com.mx/fiscal/2013/06/12/comercio-electronico-genera-tributos>

CentralAmericaData.com, Información de Negocio (2014). *Comercio electrónico en Guatemala*. Recuperado de 5 de junio de 2015 de <http://www.centralamericadata.com/es/>

search?q1=content_es_le:%22comercio+electr%C3%B3nico%22&q2=mattersInCountry_es_le:
%22Guatemala%22

Santizo, E. (2013). *Nociones de la devolución del crédito fiscal*. Recuperado de fecha: 14 de septiembre de 2015 de: http://guatemala.ahk.de/uploads/media/Nociones_de_la_Devolucion_del_Credito_Fiscal_agosto_2013_.pdf.

Superintendencia de Administración Tributaria (s.f). *Formas de extinción de la obligación tributaria*. Recuperado de fecha: 20 de julio de 2015 de http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/descargas/doc_view/1540-formas-de-extincion-de-la-obligacion-tributaria.raw

Superintendencia de Administración Tributaria (s.f). *Obligación de los sujetos pasivos tributarios*. Recuperado de fecha: 19 de julio de 2015 de http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/descargas/doc_view/5655-obligacionesdelosujetospasivoatributarios.raw

The Statistics Portal (2015). *Ventas B2C de comercio electrónico en todo el mundo a partir de 2012 a 2018*. Recuperado de fecha 5 de junio de 2015 de <http://www.statista.com/statistics/261245/b2c-e-commerce-sales-worldwide/>

Visa (2015). *Informe sobre e-Readiness en Latinoamérica 2014*. Recuperado de fecha 5 de junio de 2015 de <http://promociones.visa.com/lac/ecommerce/es/index.html>

Anexo

Anexo No. 1

Glosario

Comercio tradicional: El comercio tradicional es un sistema de venta en el que el comprador tiene que acudir al vendedor para que le muestre, le aconseje, le ofrezca y le entregue los productos que le pide, ya que estos se encuentran separados del cliente por un mostrador.

Crédito Fiscal: El artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado lo define como "El crédito fiscal es la suma de impuesto cargado al contribuyente por las operaciones afectas realizadas durante el mismo período".

Débito Fiscal: El artículo 14 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado lo define como "El débito fiscal es la suma de impuesto cargado por el contribuyente por las operaciones afectas realizadas durante el período impositivo respectivo".

Hecho generador: Hecho generador o hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley, la cual tipifica el tributo y cuya realización es el origen de la obligación tributaria.

Impuesto al Valor Agregado: Es un impuesto indirecto por lo que no es percibido por el fisco directamente del contribuyente, sino por el vendedor en el momento de toda transacción comercial (transferencia de bienes o prestación de servicios). Denominado como Impuesto Sobre la Venta(Colombia) Impuesto al Valor Añadido (España).

Impuesto de Sociedades (España): El Impuesto sobre Sociedades es un impuesto que se aplica a los beneficios que obtienen las sociedades y otras entidades jurídicas.

Impuesto de Solidaridad: Es un impuesto que debe ser pagado por quienes realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos.

Impuesto Empresarial a Tasa Única (México): Es un impuesto que grava la percepción efectiva de ingresos para las operaciones de enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.

Impuesto Sobre la Renta: Es un impuesto directo que se aplica a la renta que obtenga toda entidad, proveniente de actividades lucrativas, del trabajo, de capital o ganancias de capital.

Incoterms: Son un conjunto de reglas internacionales, regidos por la Cámara de Comercio Internacional, que determinan el alcance de las cláusulas comerciales incluidas en el contrato de compraventa internacional. Su nombre proviene de “*international commercial terms*” - “términos del comercio internacional”.

Información electrónica: Es todo dato conservado en un formato electrónico el cual permite su tratamiento automático tratándose por regla general de soportes electrónicos.

Medios electrónicos: Cualquier tecnología que permita la transmisión, generación, almacenamiento, envío, resguardo, transformación, modificación, comunicación pública o privada sin limitar tecnologías actuales o futuras.

Tienda en línea u *online*: Es medio por el cual se realizan transacciones de compra y venta en un sitio web o una aplicación conectada a internet.